

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 9 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Por Orden de 13 de septiembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 180, con fecha 17 de septiembre de 2021, se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

Mediante la Orden de 11 de abril de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 73, con fecha 19 de abril de 2022, se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021, con objeto de aclarar diversos conceptos jurídicos y flexibilizar su gestión, así como realizar una adaptación normativa al Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

Mediante la Orden de 8 de septiembre de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 176, con fecha 12 de septiembre de 2025, se modifica la Orden de 13 de septiembre de 2021, con el objetivo de actualizar su regulación al nuevo marco jurídico aprobado en el Estado en materia de formación profesional así como, tras la experiencia acumulada en las últimas cuatro convocatorias (2021-2024), mejorar su comprensión y eficacia, redundando todo ello en la mejora y clarificación de determinados aspectos que entendemos conseguirán una mayor eficiencia en su gestión.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Convocatoria.

Esta resolución tiene por objeto convocar, para el año 2025, la concesión en régimen de concurrencia competitiva de la siguiente subvención:

Subvención	Total crédito presupuestario	Partidas presupuestarias	Código financiación	Anualidad
Programa de empleo y formación	102.026.279,27 €	1400180000G/32D/46004/00	S0044	2025
	2.500.000,00 €	1400180000G/32D/48004/00	S0044	2025
	2.500.000,00 €	1400180000G/32D/48004/00	S0044	2026

Segundo. Objeto de la subvención y ámbito de aplicación.

Serán objeto de subvención pública, en régimen de concurrencia competitiva, los proyectos de empleo y formación en modalidad presencial, dirigidos a mejorar las posibilidades de inserción laboral de las personas inscritas como demandantes de empleo en situación laboral de no ocupadas que participen en ellos a través de su cualificación en alternancia con la práctica profesional, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

00327232

Tercero. Régimen jurídico.

La convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa (bases reguladoras, en adelante).

Cuarto. Entidades solicitantes y requisitos.

1. Podrán participar en esta convocatoria y resultar entidades beneficiarias de esta subvención las entidades contempladas en el artículo 5.1.a) y b) de las bases reguladoras, siempre que cumplan con los requisitos exigidos en el artículo 4.1 de dichas bases.

A tales efectos, en el caso de las entidades públicas, solo podrán participar y resultar beneficiarias las entidades locales, entendiéndose por estas las establecidas en el artículo 3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, las modalidades de gestión propia de servicio público previstas en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título II, las entidades de cooperación territorial del Capítulo II del Título V, así como las entidades de gestión descentralizadas establecidas en el Capítulo III del Título VII. Por tanto, podrán participar las siguientes entidades:

- a) Municipios, a través de sus respectivos Ayuntamientos.
- b) Provincias, a través de sus respectivas Diputaciones.
- c) Las Comarcas u otras entidades que agrupen varios Municipios, instituidas por las Comunidades Autónomas y los correspondientes Estatutos de Autonomía, y las Áreas Metropolitanas de conformidad con las letras a) y b) del artículo 3.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- d) Agencias públicas administrativas locales, agencias públicas empresariales locales, agencias locales en régimen especial, sociedades mercantiles locales, sociedades interlocales y fundaciones públicas locales de las previstas en el Capítulo I del Título II de la Ley 5/2010, de 11 de junio.
- e) Mancomunidades de municipios y consorcios locales, constituidos de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II del Título V de la Ley 5/2010, de 11 de junio.
- f) Entidades locales autónomas y entidades vecinales de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III del Título VII, de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

2. Los requisitos señalados en el apartado 1 deberán cumplirse a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del extracto de la convocatoria, de acuerdo con el artículo 4.2 de las bases reguladoras.

3. En ningún caso podrán obtener la condición de entidades beneficiarias aquellas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 4.3 de las bases reguladoras.

4. Las entidades que resulten beneficiarias asumen la responsabilidad de la ejecución del proyecto subvencionado, siendo competentes para ejecutar la totalidad del proyecto conforme al artículo 5.2 de las bases reguladoras.

Quinto. Personas destinatarias y configuración de los proyectos subvencionables.

1. De acuerdo con el artículo 3.2 de las bases reguladoras, las personas destinatarias finales de estos proyectos serán personas inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo como demandantes de empleo en situación laboral de no ocupadas, que participen en ellos en calidad de alumnado, a través de su cualificación en alternancia con la práctica profesional.

2. Podrán participar, con carácter general, en el procedimiento de selección, aquellas personas demandantes de empleo no ocupadas que sean mayores de 16 años y que estén inscritas como tal en el Servicio Andaluz de Empleo, debiendo cumplir, adicionalmente, los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación en alternancia, así como los requisitos de acceso marcados en la normativa reguladora de los certificados profesionales y demás acciones formativas que vayan a impartirse dentro del plan formativo vinculado e inherente al contrato o contratos que se vayan a realizar.

Estos requisitos deberán cumplirse a la fecha de preselección por parte del Servicio Andaluz de Empleo, así como a la fecha de su incorporación al proyecto, todo ello sin perjuicio de la posibilidad establecida en la letra j) del apartado 3, en cuyo caso se podrá estar al momento de formalización de cada uno de los contratos de trabajo.

3. De acuerdo con el artículo 9 de las bases reguladoras, los proyectos se configurarán conforme a las siguientes prescripciones:

a) La duración del proyecto, entendiéndose este como el periodo en el que se desarrolla la actividad profesional y el plan formativo, será de doce meses. En los supuestos en que la entidad solicitante considere necesaria la incorporación del personal de ejecución del proyecto para llevar a cabo actividades de preparación del mismo, antes de su inicio, y su mantenimiento posterior para realizar actividades de cierre, una vez finalizada su ejecución, estos periodos de preparación y cierre tendrán una duración máxima de un mes cada uno.

b) De acuerdo con el artículo 8.3 de las bases reguladoras, los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de 4 meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Este plazo podrá ser ampliado en los términos del artículo 32 de las bases reguladoras.

c) Estos proyectos se configuran en una única fase de formación en alternancia con la actividad profesional. Para la realización de la práctica profesional en alternancia se suscribirán con el alumnado, desde el inicio, los correspondientes contratos de formación en alternancia regulados en el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. La duración de estos contratos no podrá exceder de la fecha de finalización de la ejecución del proyecto y el alumnado percibirá las retribuciones salariales que les correspondan de conformidad con la normativa laboral aplicable.

d) El alumnado contratado estará exento de la realización del módulo de formación práctica o periodo de formación en empresa de las ofertas del Sistema de Formación Profesional que se incluya en el plan formativo, en la forma que determine la normativa reguladora del contrato de formación en alternancia y del Sistema de Formación Profesional y Formación en el Trabajo, de acuerdo con el artículo 14.1 de las bases reguladoras.

e) La actividad formativa inherente al contrato de formación en alternancia estará relacionada con la actividad laboral desempeñada en el puesto de trabajo, debiendo ajustarse el contenido del plan formativo de los proyectos subvencionables a lo estipulado en los artículos 13 y 15 de las bases reguladoras.

f) De acuerdo con el artículo 13.3 de las bases reguladoras, el tiempo dedicado a la actividad formativa en cada contrato no podrá ser inferior a un 35 por ciento, ni superior al 50 por ciento, tomando como referencia 1.920 horas.

g) La oferta formativa objeto de estos proyectos se detalla en el Anexo IV y se corresponde con especialidades formativas incluidas en el Fichero Andaluz de Especialidades Formativas previsto en el artículo 28 del Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la Ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía. En este anexo se identifican las especialidades prioritarias y las actividades preferentes recogidas en el artículo 24.1.a.2.º y el 24.1.b.2.º de las bases reguladoras, respectivamente.

h) De acuerdo con el artículo 9.4 y el artículo 10.1.b) de las bases reguladoras, el alumnado participante en cada proyecto será de un número mínimo de diez. El número de alumnado no podrá ser superior al máximo para el cual esté autorizado o inscrito la entidad beneficiaria.

i) En los casos en los que el plan formativo contemple acciones formativas de diferente nivel, estas deberán impartirse de forma concatenada comenzando por las de nivel inferior.

j) En el caso de planes formativos que contemplen, como formación principal e inherente a la actividad laboral, la realización de dos o más ofertas de grado C, certificados profesionales, las entidades beneficiarias deberán realizar un contrato de formación en alternancia por cada oferta de grado C, siempre y cuando estas ofertas sean de diferente nivel de cualificación profesional o bien, siendo del mismo nivel de cualificación profesional, estén vinculadas a una ocupación distinta, de acuerdo con el artículo 11.2.a) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

k) La formación complementaria deberá planificarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de las bases reguladoras y deberá ser del mismo nivel de cualificación profesional o inferior que el certificado profesional vinculado e inherente al contrato de formación en alternancia que se va a realizar. En el caso de especialidades formativas no vinculadas a certificados profesionales que no tengan asignado un nivel de cualificación no será de aplicación la regla anterior.

l) De acuerdo con el artículo 16 de las bases reguladoras, el alumnado recibirá orientación profesional, asesoramiento para la búsqueda de empleo, información laboral y profesional y/o formación empresarial, mediante la figura del personal de apoyo a la inserción laboral y al empleo. En los casos en los que la entidad beneficiaria presente ante el órgano competente para resolver justificante de la imposibilidad de disponer del personal de apoyo a la inserción laboral y al empleo según establece el artículo 16.4 de las bases reguladoras, este servicio se considerará prestado cuando se realicen, al menos, cinco sesiones de orientación durante el proyecto, con una duración mínima de dos horas cada una, sin que ello suponga el incremento de la duración del plan formativo vinculado al proyecto.

Sexto. Cuantía y gastos subvencionables.

1. El cálculo de la cuantía máxima subvencionable se realizará de conformidad con el artículo 12 de las bases reguladoras. De acuerdo con el artículo 12.1.c) de las bases reguladoras, el porcentaje a aplicar al importe del salario mínimo interprofesional será el porcentaje de la jornada dedicada al trabajo efectivo, tomando como referencia el número de horas del proyecto citado en la letra c) del apartado siguiente.

2. A estos efectos, se determinan, a continuación, las cuantías de referencias A y B, las horas del proyecto así como el salario mínimo interprofesional a tener en cuenta en el cálculo:

a) Cuantía de referencia A: 4,63 euros.

b) Cuantía de referencia B: 1,30 euros.

c) Número de horas del proyecto: 1.920 horas.

d) Salario mínimo interprofesional: importe del salario mínimo interprofesional aprobado en el artículo 1 del Real Decreto 87/2025, de 11 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2025, en cómputo mensual, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias. A esta cantidad se le sumará, en su caso, las cuotas a cargo de la entidad empleadora correspondientes a la Seguridad Social. Sin perjuicio de lo anterior, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 12.1.c) de las bases reguladoras y en el apartado 1, a este importe se le aplicará el porcentaje de la jornada dedicada al trabajo efectivo, tomando como referencia el número de horas del proyecto citado en la letra c).

3. Los gastos subvencionables se regirán según lo dispuesto en el artículo 12. bis de las bases reguladoras.

Séptimo. Financiación y régimen de compatibilidad.

De acuerdo con el artículo 7 de las bases reguladoras, la financiación de esta convocatoria se ajustará a los siguientes términos:

a) Los créditos presupuestarios destinados a financiar las subvenciones establecidas en esta convocatoria son los contenidos en las partidas y por los importes que se detallan en el resuelve primero y con la distribución consignada en la siguiente letra e).

b) La financiación de las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria provienen en su totalidad de fondos de la Administración General del Estado y estará financiado con cargo a los Presupuestos Generales del Estado a través de los créditos específicamente consignados cada año en el presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal.

c) La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

d) Los créditos máximos destinados a financiar las subvenciones establecidas en esta convocatoria, con cargo a las partidas presupuestarias consignadas en el resuelve primero, ascienden a 107.026.279,27 millones de euros.

e) Esta dotación se distribuye por provincias, conforme se detalla en la siguiente tabla, mediante la aplicación de los siguientes factores:

1.º Promedio calculado a partir de los siguientes datos: población de cada una de las provincias con respecto al total de la Comunidad Autónoma, según los datos del censo a 1 de enero de 2024, número de municipios en cada una de las provincias, a 1 de enero de 2025, número de solicitudes presentadas en cada provincia en las convocatorias de este programa en los ejercicios 2022, 2023 y 2024 y el porcentaje de personas demandantes de empleo no ocupadas en cada una de las provincias, con respecto del total de la comunidad autónoma, calculado a partir de la media anual de personas demandantes de empleo no ocupadas para el año 2024.

2.º La dotación máxima a obtener en cada provincia no puede superar el 20 por ciento del crédito total máximo de la convocatoria destinado a cada tipo de entidad (partida presupuestaria).

3.º El crédito sobrante, por la aplicación de los dos factores anteriores, se asigna, en primer lugar, en un 50 por ciento a la provincia que cuenta con el promedio más bajo calculado conforme al punto 1.º y, en segundo lugar, a su vez, proporcionalmente entre las tres provincias siguientes con el promedio más bajo.

PROVINCIA	DOTACIÓN EJERCICIO 2025		DOTACIÓN EJERCICIO 2026	DOTACIÓN TOTAL
	Entidades Públicas	Entidades sin ánimo de lucro	Entidades sin ánimo de lucro	
ALMERÍA	9.755.231,71 €	239.037,23 €	239.037,23 €	10.233.306,17 €
CÁDIZ	10.796.501,75 €	264.551,98 €	264.551,98 €	11.325.605,71 €
CÓRDOBA	10.352.892,07 €	253.682,00 €	253.682,00 €	10.860.256,07 €
GRANADA	13.748.841,85 €	336.894,62 €	336.894,62 €	14.422.631,09 €
HUELVA	9.033.241,36 €	221.345,95 €	221.345,95 €	9.475.933,26 €
JAÉN	10.675.276,09 €	261.581,53 €	261.581,53 €	11.198.439,15 €
MÁLAGA	17.259.038,59 €	422.906,69 €	422.906,69 €	18.104.851,97 €
SEVILLA	20.405.255,85 €	500.000,00 €	500.000,00 €	21.405.255,85 €
TOTAL	102.026.279,27 €	2.500.000,00 €	2.500.000,00 €	107.026.279,27 €

f) En base al artículo 9.1 de la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial, la distribución realizada por partida presupuestaria dentro de la misma línea podrá ser posteriormente modificada por parte del órgano convocante, en un acuerdo motivado adoptado con anterioridad al comienzo de la evaluación previa de las solicitudes presentadas, a la que se le dará difusión en los mismos medios de publicidad de esta convocatoria, establecidos en el resuelve decimoctavo.

g) De acuerdo con lo previsto en el párrafo tercero del citado artículo 9.1 de la Orden de 6 de abril de 2018, una vez resueltas las convocatorias provinciales, si se producen sobrantes de los créditos estimados en la letra e) por no haber concurrido proyectos suficientes para cubrir la dotación presupuestada para cada uno de los tipos de proyectos y, previa modificación de la distribución de los créditos aprobados por el órgano

competente, se podrá hacer uso de ese crédito en otras provincias, para lo cual se dictará una resolución complementaria de concesión de la subvención, que incluya solicitudes, respetando su orden de puntuación, de ámbitos territoriales de la misma convocatoria que, aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del crédito disponible en dichos ámbitos.

h) Los remanentes de créditos que se obtengan serán distribuidos entre las provincias que tengan solicitudes beneficiarias suplentes en función de los factores establecidos en la letra e).

i) Las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y siempre dentro de los límites y previsiones de la normativa que le es de aplicación. Igualmente le será de aplicación lo dispuesto en las letras a) y b) de la disposición adicional séptima del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

j) En el supuesto de eventuales aumentos sobrevenidos en el crédito disponible, el órgano competente para resolver podrá dictar resoluciones complementarias de concesión de subvenciones que incluyan solicitudes de entidades que, aun cumpliendo todos los requisitos, no hayan sido beneficiarias por agotamiento del mismo.

Octavo. Régimen de concesión y tramitación.

1. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2. Las subvenciones se otorgarán con arreglo a lo establecido en las bases reguladoras y en esta convocatoria, y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Su gestión se realizará con criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Conforme al artículo 19.2 de las bases reguladoras, el ámbito territorial de competitividad será provincial.

Noveno. Aprobación y presentación de formularios.

1. Se aprueba con esta convocatoria el formulario de solicitud, que se incorpora como Anexo I y Anexo I bis y el formulario de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos, que se incorpora como Anexo II.

2. Igualmente, acompañan a esta convocatoria los siguientes anexos:

a) Anexo III: Desarrollo y ejecución del proyecto, selección del alumnado y personal de ejecución.

b) Anexo IV: Oferta de especialidades formativas.

c) Anexo V: Porcentaje de personas demandantes de empleo no ocupadas por municipio.

d) Anexo VI: Persona encargada del tratamiento de datos personales.

3. Los formularios y anexos de los apartados anteriores estarán disponibles en el Catálogo de Procedimientos y Servicios, accesible a través de la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/servicios/procedimientos/detalle/24690.html>

4. La presentación de los formularios se realizará en el Catálogo de Procedimientos y Servicios, accesible a través de la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, citado en el apartado 3, mediante el aplicativo informático Plataforma de Formación para el Empleo de Andalucía, PROFEUS+A (en adelante, PROFEUS+A), e irán dirigidos al órgano competente para resolver.

El acceso a dicha Plataforma así como la firma electrónica de los correspondientes formularios, deberá efectuarse a través de alguno de los sistemas de identificación y firma electrónica que respectivamente se encuentran previstos en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. El estado de tramitación de las solicitudes así como los formularios y anexos, a título informativo, se podrán consultar, en los términos previstos en el artículo 26.4 de las bases reguladoras, en la siguiente página web:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2025.html>

Décimo. Órganos competentes.

1. Las competencias y funciones previstas en el artículo 25.2 y en el apartado tercero de la disposición adicional primera de las bases reguladoras, corresponden al Servicio de Formación para el Empleo de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, correspondiente, como órgano instructor del procedimiento.

2. Las competencias previstas en el artículo 25.1 y en el apartado segundo de la disposición adicional primera de las bases reguladoras, corresponden a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, correspondiente, como órgano competente para resolver.

Decimoprimer. Presentación de solicitudes.

De conformidad con los artículos 20, 21 y 22 de las bases reguladoras, la presentación de solicitudes se ajustará a lo siguiente:

a) El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de publicación, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, del extracto de convocatoria previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y finalizará el día 24 de octubre de 2025, inclusive.

b) Conforme al artículo 8.2 de las bases reguladoras, en el ámbito de las entidades públicas establecidas en el artículo 5.1.a) de las bases reguladoras, se limita el número de solicitudes a presentar, teniendo en cuenta el tamaño poblacional de la entidad solicitante, de manera que cada entidad pública podrá presentar el número máximo de solicitudes que se establecen a continuación:

Tamaño poblacional	Número máximo de solicitudes
Menos de 8.000 habitantes	2
Entre 8.001 y 15.0000 habitantes	3
Entre 15.001 y 25.000 habitantes	4
Entre 25.001 y 50.0000 habitantes	5
Más de 50.000 habitantes	6

A estos efectos, se tendrá en cuenta la información publicada por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía en el apartado: «Padrón municipal de habitantes. Cifras oficiales de población municipal» «3. Serie de población por municipio de residencia según sexo» del año 2024, publicada en la siguiente página web:

<https://share.google/2QTPEEm5FcarSgji>

En el caso de entidades locales que agrupen varios municipios (en adelante, entidades locales territoriales de carácter supramunicipal), su tamaño poblacional estará constituido por la suma de la población de cada uno de esos municipios.

Si una entidad presentara más solicitudes de las permitidas se tendrán en cuenta las solicitudes presentadas en último lugar hasta alcanzar el máximo, entendiéndose inadmitidas el resto de solicitudes, sin perjuicio de la posibilidad por parte de las entidades de desistir de aquellas solicitudes que considere, establecida en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para de esta manera ajustarse al límite.

c) El trámite se realizará de acuerdo a lo establecido en el apartado 4 del resuelve noveno, mediante modelos normalizados que figuran como Anexo I y Anexo I bis e irán dirigidos a las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la provincia correspondiente que resulten competentes conforme a la regla prevista en el párrafo final del apartado segundo de la disposición adicional primera de las bases reguladoras.

Decimosegundo. Subsanación de solicitudes.

1. De conformidad con el artículo 23 de las bases reguladoras, si en la solicitud presentada no se hubieran cumplimentado los extremos exigidos en el artículo 20.1 de las citadas bases, se hubieran cumplimentado de forma defectuosa y/o no se acompañara, en su caso, de la documentación necesaria para el estudio y evaluación de la solicitud, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las entidades interesadas para que en el plazo de diez días hábiles procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud. Transcurrido el plazo de subsanación se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas y la inadmisión en los casos establecidos en el artículo 22.3 de las bases reguladoras.

2. Los escritos mediante los que las entidades interesadas efectúen la subsanación se presentarán a través de los medios establecidos en el apartado 4 del resuelve noveno.

Decimotercero. Criterios objetivos de valoración de solicitudes.

1. Conforme al artículo 24 de las bases reguladoras, las solicitudes que cumplan los requisitos serán baremadas por el órgano instructor conforme al baremo que se detalla a continuación:

a) Se tendrán en cuenta los siguientes criterios que valoran aspectos que afectan a las entidades solicitantes y a las personas destinatarias finales de los proyectos en su ámbito territorial de desarrollo. Estos criterios tendrán una puntuación máxima de 75 puntos:

1.º Puesta en marcha de proyectos cuando la totalidad del alumnado participante pertenezca a un único colectivo prioritario de los establecidos a continuación, que se adapten a sus necesidades particulares y a sus condiciones especiales de impartición. Este criterio tendrá una puntuación máxima de 20 puntos y se valorará de la siguiente forma:

TIPO DE COLECTIVO	PUNTOS
Personas menores de 30 años	10
Personas de entre 30 y 45 años en desempleo de larga duración	10
Personas mayores de 45 años	10
Mujeres víctimas de violencia de género	20
Personas con discapacidad	20

2.º Perspectivas de empleabilidad del alumnado según el grado de prioridad de las especialidades formativas inherentes a los contratos de formación en alternancia, conforme a lo establecido en el Anexo IV. Este criterio tendrá una puntuación máxima de 20 puntos y se valorará de la siguiente forma:

GRADO DE PRIORIDAD DE LA ESPECIALIDAD FORMATIVA	PUNTOS
Prioridad alta	20
Prioridad media	10
Prioridad baja	5

Solo será objeto de valoración una única especialidad formativa y deberá corresponderse con el certificado profesional principal relacionado e inherente al contrato

de trabajo. En caso de incluir durante el mismo proyecto uno o varios contratos de trabajo asociados a diferentes certificados profesionales principales inherentes a dichos contratos se valorará el de mayor puntuación.

3.º Porcentaje resultante del cálculo entre el número de personas demandantes de empleo no ocupadas (DENOS), en media anual, registradas en el municipio o municipios de actuación del año anterior en el que se publique la convocatoria (año natural anterior), con respecto a la población mayor de 16 años según el padrón municipal de habitantes a 1 de enero de dicho año, conforme al Anexo V. Este criterio tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, y se valorará de la siguiente forma:

PORCENTAJE DE PERSONAS DEMANDANTES DE EMPLEO NO OCUPADAS (DENOS)	PUNTOS
Municipios cuyo porcentaje de DENOS sea superior o igual a 20 por ciento	10
Municipios cuyo porcentaje de DENOS sea superior o igual a 16 por ciento e inferior a 20 por ciento	8
Municipios cuyo porcentaje de DENOS sea superior o igual a 12 por ciento e inferior a 16 por ciento	6
Municipios cuyo porcentaje de DENOS sea superior o igual a 8 por ciento e inferior a 12 por ciento	4
Municipios cuyo porcentaje de DENOS sea inferior a 8 por ciento	2

En caso de incluir más de un municipio de ejecución se realizará una media aritmética del porcentaje DENOS correspondiente a cada municipio, conforme al Anexo V.

4.º No haber sido beneficiaria del programa de empleo y formación. Si se cumple esta condición en las dos últimas convocatorias la puntuación es de 20 puntos; si se cumple solo en la última convocatoria la puntuación es de 10 puntos.

En el supuesto de las entidades citadas en el artículo 5.1.a) de las bases reguladoras, para aplicar la puntuación a la entidad solicitante, dicha condición deberá cumplirse tanto por la propia entidad solicitante como por sus entidades jurídicamente dependientes o entidades vinculadas. A los efectos de considerar una entidad como dependiente o vinculada de otra se estará a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se comprobará mediante la información obrante en el Inventario de entidades del sector público estatal, autonómico y local aprobado mediante el Real Decreto 749/2019, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local.

5.º En el caso de entidades públicas, que al menos un 40 por ciento del personal de su plantilla sean mujeres. En el caso de entidades sin ánimo de lucro con hasta 49 personas en plantilla, tener un plan de igualdad en vigor. Y en el caso de entidades sin ánimo de lucro con 50 personas o más en plantilla, que al menos un 40 por ciento del personal de su plantilla sean mujeres. Este apartado tendrá una puntuación de 5 puntos.

6.º Ejecución de proyectos en zonas rurales. Municipios que estén catalogados como zonas rurales teniendo en cuenta el informe «Clasificación del grado de urbanización del territorio andaluz a 1 de enero del año 2023» publicado por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía con fecha 21 de julio de 2025. Este apartado tendrá una puntuación de 20 puntos:

https://www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia/badea/operaciones/consulta/anual/6803?CodOper=b3_1154&codConsulta=6803

Este criterio no será aplicable en el caso de solicitudes presentadas por entidades locales territoriales de carácter supramunicipal. Igualmente la valoración de este criterio es incompatible con la del criterio referido en el apartado 1.º

b) Se tendrán en cuenta los siguientes criterios que valoran la calidad de los proyectos presentados. La suma de estos criterios tendrá una puntuación máxima de 45 puntos.

1.º Calidad, coherencia y carácter innovador del plan formativo. Este criterio tendrá una puntuación máxima de 20 puntos.

CALIDAD DEL PLAN FORMATIVO	PUNTOS
Coherencia del proyecto: que el plan formativo incluya dos certificados profesionales completos, de niveles consecutivos y de la misma área profesional.	10
Carácter innovador del proyecto: que no exista en el ámbito territorial de ejecución del proyecto oferta disponible para la ciudadanía del Sistema de Formación Profesional ni del Sistema de Formación en el Trabajo equivalente al certificado profesional principal del contrato o contratos del proyecto, así como que en el mencionado ámbito territorial, dicho certificado principal no haya formado parte de un proyecto de alguna entidad beneficiaria en la convocatoria anterior.	10

2.º Actividades de utilidad pública o de interés general y social preferentes, las cuales están relacionadas directamente con la oferta formativa del proyecto establecida en el Anexo IV. Este criterio tendrá una puntuación de 25 puntos. Solo será objeto de valoración una única actuación y deberá corresponderse con el certificado profesional principal relacionado e inherente al contrato de trabajo. En caso de incluir durante el mismo proyecto uno o varios contratos de trabajo asociados a diferentes ocupaciones o bien con distintos certificados inherentes a dichos contratos se valorará la ocupación o certificado que puntúe por este criterio. A tal fin se declaran como preferentes las siguientes actuaciones:

ACTIVIDADES PREFERENTES DE UTILIDAD PÚBLICA O DE INTERÉS GENERAL Y SOCIAL
Obras o servicios de utilidad pública que contribuyan a la implantación de nuevas tecnologías con aplicación al ámbito territorial del proyecto, preferentemente en la mejora del acceso a redes de telecomunicaciones e internet, para proyectos radicados en zonas rurales según la Clasificación de Grado de Urbanización del territorio andaluz del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (en adelante IECA). La Clasificación de Grado de Urbanización del territorio andaluz se puede consultar en la página web del IECA siguiendo la ruta: Estadística/Vivienda, urbanismo y construcción/Clasificación del Grado de Urbanización/Grado de urbanización de los municipios andaluces.
Actuaciones relacionadas con el marco formativo y ocupacional de las nuevas tecnologías: desarrollo de internet de las cosas, análisis, procesamiento y almacenamiento de grandes y variadas cantidades de datos (big data), protección de datos, inteligencia artificial y nuevas tecnologías aplicadas a la automatización de la producción.
Obras o servicios de utilidad pública que contribuyan a lograr un consumo de energía principalmente procedente de fuentes renovables, y/o su generación, distribución, suministro, o almacenamiento, así como a la prestación de servicios de eficiencia energética, de recarga para vehículos eléctricos o de otros servicios energéticos.
La adaptación o rehabilitación de infraestructuras públicas o entornos urbanos que contribuyan al desarrollo de un turismo sostenible y accesible y/o a la puesta en valor o promoción del patrimonio artístico, histórico o cultural.
Actuaciones encaminadas al cuidado y la sostenibilidad del medio ambiente, a la gestión de residuos y descontaminación o la economía circular.
Obras o servicios de utilidad pública que contribuyan al mantenimiento y desarrollo del medio rural, fomentando la mejora de procesos, la incorporación de nuevas tecnologías y la producción ecológica en los sectores agrícola, ganadero, forestal y pesquero y potencien la innovación y generen sinergias a lo largo de toda la cadena de valor agroalimentaria, desde la obtención de la materia prima hasta su comercialización, garantizando un desarrollo sostenible, eficiente y comprometido con el territorio.
Servicios de apoyo que contribuyan a las mejoras de la atención a la dependencia, y actuaciones similares en empleos relacionados con la situación de dependencia de personas mayores y personas en situación de vulnerabilidad, en zonas rurales según la Clasificación del IECA antes citada.
Actuaciones para la recuperación de los oficios artesanales como herramienta para impulsar el empleo local y sostenible, dinamizar la economía rural o fomentar el emprendimiento intergeneracional. Asimismo, se incluyen aquellas iniciativas que conecten tradición y modernidad, fortalezcan la identidad local, generen valor añadido al territorio y posicionen la artesanía como un motor económico, social y cultural del desarrollo rural.

2. En caso de igualdad de puntuación entre varias entidades solicitantes, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, conforme al orden de prelación detallado:

Primero. No haber sido beneficiaria del programa de empleo y formación en la última convocatoria. En el caso de las entidades del artículo 5.1.a) de las bases reguladoras, este criterio deberá cumplirse en la entidad solicitante y en sus entidades jurídicamente dependientes o entidades vinculadas.

Segundo. Mayor puntuación en el apartado 1.a).

Tercero. Mayor puntuación en el apartado 1.b).

Cuarto. Mayor puntuación en el apartado 1.b).2.º

Quinto. Por orden de fecha de presentación de solicitud.

3. Para todos los criterios, las entidades indicarán, en su caso, los medios y fuentes oficiales de donde se han extraído los datos.

4. La puntuación máxima será de 120 puntos.

Decimocuarto. Tramitación del procedimiento.

1. La instrucción y tramitación del procedimiento se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 26 y 27 de las bases reguladoras.

2. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano instructor emitirá la propuesta provisional de resolución, que en todo caso contendrá los extremos previstos en el artículo 26.3 de las bases reguladoras, concediendo un plazo de diez días para que:

a) Las entidades beneficiarias provisionales y las entidades suplentes, así como las entidades cuya solicitud haya quedado desestimada, puedan alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Las entidades beneficiarias provisionales, así como las entidades suplentes que se especifiquen en la propuesta provisional de resolución, presenten la documentación acreditativa y, en su caso, comuniquen la aceptación a la subvención propuesta y puedan reformular, conforme al artículo 27.2 y 3 de las bases reguladoras, mediante la presentación del Anexo II.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.4 de las bases reguladoras, las entidades que no presenten la documentación acreditativa en el plazo establecido se entenderán desistidas de su solicitud si afecta a la acreditación de requisitos para obtener la condición de beneficiaria procediéndose a su archivo. Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios objetivos de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la puntuación obtenida. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pueda incurrir.

4. La propuesta definitiva de resolución se hará conforme a lo previsto en el artículo 28 de las bases reguladoras.

5. En virtud de lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se acuerda, de oficio, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Decimoquinto. Resolución.

1. La resolución del procedimiento será adoptada por el órgano competente para resolver con el contenido mínimo establecido en el artículo 29.1 de las bases reguladoras.

2. Según lo previsto en el artículo 29.3 de las bases reguladoras, el plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento, no podrá exceder de seis meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y publicado la resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3. Conforme al artículo 29.4 de las bases reguladoras, la resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimosexto. Publicación y notificación.

1. Se realizará conforme al artículo 30 de las bases reguladoras.

2. De acuerdo con el artículo 30.1 de las base reguladoras los actos que deban notificarse de forma conjunta se publicarán en la página web:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2025.html>

3. Las notificaciones que, de forma excepcional, deban cursarse de manera personal e individual se efectuarán por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Administración de la Junta de Andalucía.

Decimoséptimo. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de la subvención se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 35.1 y 2 de las bases reguladoras.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, de acuerdo con el artículo 35.5 de las bases reguladoras, cuando resulten beneficiarias corporaciones locales, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1.b) de la Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025, se realizará el pago del 100 por cien de la subvención a las citadas entidades de forma anticipada, una vez dictada la resolución de concesión.

Decimooctavo. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas.

Las subvenciones concedidas estarán sujetas al régimen establecido en el artículo 31 de las bases reguladoras.

Decimonoveno. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones, deberán cumplir las obligaciones previstas en los artículos 33 y 34 de las bases reguladoras, así como todas aquellas dispuestas en esta convocatoria.

Vigésimo. Justificación de las subvenciones.

1. La justificación de la subvención se tramitará conforme al artículo 36 de las bases reguladoras.

2. La justificación final de la subvención concedida se presentará por la entidad beneficiaria ante el órgano concedente en el plazo máximo de tres meses tras la finalización de la ejecución del proyecto, entendiéndose por esta, la fecha de finalización de los contratos formativos, sin perjuicio de la posibilidad de la ampliación del plazo de justificación, prevista en el artículo 32 de las bases reguladoras y en el artículo 70 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que no excederá de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

3. Si la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, el órgano competente pondrá en conocimiento de las entidades beneficiarias las insuficiencias observadas para que en el plazo de diez días hábiles sean subsanadas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 38.1.j) de las bases reguladoras, transcurrido el plazo establecido para la presentación de la documentación justificativa sin que esta haya tenido lugar, los órganos o unidades responsables de la comprobación requerirán a la entidad beneficiaria, para que aporte la documentación justificativa en el plazo máximo de quince días. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, conlleva el incumplimiento de la obligación de justificar, con las consecuencias previstas en los artículos 30.8 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 38 y 39 de las bases reguladoras.

4. El órgano concedente de la subvención debe comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención. De acuerdo con lo previsto en los artículos 124 y 124 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el órgano concedente deberá efectuar la comprobación formal de la documentación justificativa en el plazo de seis meses a partir de la presentación referida en el punto anterior.

Vigesimoprimer. Reintegro de la subvención.

El régimen de reintegro y los criterios de graduación del reintegro serán los establecidos en los artículos 38 y 39 de las bases reguladoras.

Vigesimosegundo. Devolución a iniciativa del perceptor.

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 124 quáter del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la entidad beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención percibida, así como solicitar la compensación y el aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda.

2. Los medios disponibles y el procedimiento a seguir se encuentran en la siguiente página web:

<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos/areas/tesoreria-endeudamiento/modelos-tesoreria/paginas/devolucion-voluntaria.html>

Vigesimotercero. Responsabilidad y sanciones.

Las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas, en materia de subvenciones, establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en los términos previstos en el artículo 40 de las bases reguladoras.

Vigesimocuarto. Seguimiento, control y evaluación de la calidad de la formación.

1. El seguimiento, control y evaluación de la calidad de las acciones formativas se llevará a cabo de acuerdo a lo previsto en el artículo 41 de las bases reguladoras. El órgano competente para resolver designará al personal técnico de seguimiento que realizará cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo las funciones de seguimiento, control y evaluación de los proyectos de esta convocatoria.

2. Conforme al artículo 34.2.d) de las bases reguladoras los centros y entidades que impartan la formación colaborarán en la evaluación de la formación que ejecuten.

Vigesimoquinto. Eficacia.

La eficacia de esta resolución se producirá a partir del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Sevilla, 9 de octubre de 2025.- La Consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, P.D. (disposición adicional primera de la Orden de 13.9.2021, BOJA núm. 180, de 17.9.2021), la Directora General, María Eva Melero Torres.



SOLICITUD

SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (Código de procedimiento: 24690)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

..... de de de (BOJA nº de fecha)

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:		NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
DNI/NIE/NIF:		
ACTÚA EN CALIDAD DE:		

2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA	
Las notificaciones que proceda practicar se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo. (1)	
Indique un correo electrónico y, opcionalmente, un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el sistema de notificaciones. (2)	
Correo electrónico:	Nº teléfono móvil:
(1) Debe acceder al sistema de notificaciones con su certificado electrónico u otros medios de identificación electrónica; puede encontrar más información sobre los requisitos necesarios para el uso del sistema y el acceso a las notificaciones en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/notificaciones .	
(2) Los datos de correo electrónico y/o teléfono móvil que indica serán utilizados para el aviso informativo a que se refiere el artículo 30 de las bases Regulatoras.	

3. DECLARACIONES	
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la entidad solicitante:	
<input type="checkbox"/>	Cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de entidad beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.
<input type="checkbox"/>	Ejecuta el proyecto por sí misma, no subcontratando con terceras entidades la ejecución de la actividad formativa que les haya sido adjudicada.
<input type="checkbox"/>	Tiene capacidad técnica, es decir, capacidad de gestión, contratación, instalaciones y medios disponibles. Asimismo, dispondrán de los recursos materiales y humanos necesarios para la ejecución material de las actuaciones que fundamentan el proyecto, así como dispone de las licencias y autorizaciones necesarias para el total desarrollo del proyecto.
<input type="checkbox"/>	Cumple con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y dispone en el territorio andaluz de, al menos, un centro presencial inscrito y/o acreditado en el registro de centros y entidades de formación para el empleo autonómico o estatal que corresponda, a la fecha de la presentación de la solicitud de la subvención, en cada una de las especialidades formativas que conforman el plan formativo, donde se desarrollará la formación, debiendo mantener durante el desarrollo del proyecto todos los requisitos a partir de los cuales se produjo dicha alta en el registro.
<input type="checkbox"/>	No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases reguladoras.
<input type="checkbox"/>	No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones ni circunstancias contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como en el artículo 116.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 1/2010, de 2 de marzo.
<input type="checkbox"/>	No ha sido condenada por sentencia firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente en el plazo de cinco años desde la fecha de la condena, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



003554/3

00327232





3. DECLARACIONES (Continuación)

- No ha sido objeto, mediante resolución administrativa firme, de las sanciones accesorias previstas en la letra a) de los apartados 2 y 3 del artículo 80 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, durante los plazos previstos en esta.
- No ha sido sancionada por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de la Memoria Democrática de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía.
- No ha sido sancionada mediante resolución firme por infracción grave y/o muy grave en materia de formación profesional para el empleo, que conlleve la sanción accesoria de exclusión del acceso a subvenciones y ayudas, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- Que tanto el personal formador, como el personal de la entidad y el alumnado participante que pueda tener contacto con personas menores de edad en el marco del plan formativo, cumplirán lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.
- Ha solicitado y/u obtenido otra subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionados con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€

Concedidas			
Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	Minimis (Si/No)
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€

- Se comprometo a cumplir las obligaciones exigidas
- Otra/s (especificar):

4. DOCUMENTACIÓN

Presento la siguiente documentación:

-
-
-
-
-

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003554/3

00327232





PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

4. DOCUMENTACIÓN (Continuación)

DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (*)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

5. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

El contenido de este apartado debe ser cumplimentado en el Anexo I bis donde se recogen los datos referidos al proyecto solicitado.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS

El contenido de este apartado debe ser cumplimentado en el Anexo I bis de acuerdo con la regulación contenida en el artículo 24 de las bases reguladoras.

7. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta.

En _____, a la fecha de la firma electrónica.

LA PERSONA REPRESENTANTE

Fdo.: _____

ILMO/A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN _____

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

003554/3

00327232





INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo cuya dirección es Avda. Albert Einstein, 4, Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla, y correo electrónico dgfp@juntadeandalucia.es

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dgd@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento "Gestión y justificación de subvenciones" y "Gestión del alumnado participante en FPE" y "Selección de personal en los programas en alternancia de empleo y formación", con la finalidad de tramitar, gestionar y justificar la convocatoria de subvenciones para la puesta en marcha de programas de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía; la licitud de dicho tratamiento se basa en el cumplimiento del artículo 6.1.c) y e) del Reglamento General de Protección de Datos (tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento), según lo establecido en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.

e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados del tratamiento por cuenta del mismo, o de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada se encuentra disponible en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/172024.html>

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/172025.html>

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/172032.html>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Agencia Tributaria de Andalucía, que sean requeridas por las bases de la convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003554/3

00327232



**INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO****1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren.

Los datos relativos a la persona representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser esta quien suscriba el formulario.

2. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de las bases reguladoras y el resuelve decimosexto de la convocatoria, los actos administrativos serán objeto de publicación en la página web citada en dicho resuelve, surtiendo esta los efectos de la notificación. El aviso de publicación sustitutivo de la notificación así como las notificaciones que proceda practicarse de forma personal e individual se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y se tramitará su alta en caso de no estarlo.

3. DECLARACIONES

Deberá marcar aquellas declaraciones que correspondan con su situación concreta.

4. DOCUMENTACIÓN

Cumplimente en los numerales correspondientes qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo.

Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza el derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá indicar toda la información que se le solicita.

5. DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN

El contenido de este apartado debe ser cumplimentado en el Anexo I bis, donde se recogen los datos referidos al proyecto solicitado.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS

El contenido de este apartado debe ser cumplimentado en el Anexo I bis de acuerdo con la regulación contenida en el artículo 24 de las bases reguladoras.

7. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

ILMO/A SR/A: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud.

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS: Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección:

<http://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003554/3

00327232



SOLICITUD

SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (Código de procedimiento: 24690)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

de de de (BOJA nº de fecha)

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DATOS DEL PROYECTO.

1.1. ENTIDAD SOLICITANTE:

NIF: DENOMINACIÓN:

1.2. TIPOLOGÍA DE ENTIDAD SOLICITANTE:

- Entidad Pública.
 Entidad privada sin ánimo de lucro.

1.3. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

1.4. DATOS DEL PROYECTO:

Fecha de inicio prevista:	Duración:	Nº de horas formativas:	% trabajo efectivo:	Nº de alumnado:

1.5. COLECTIVO PRIORITARIO

- NINGÚN COLECTIVO PRIORITARIO.
 JÓVENES MENORES DE 30 AÑOS.
 PERSONAS ENTRE 30 Y 45 AÑOS PARADAS DE LARGA DURACIÓN.
 PERSONAS MAYORES DE 45 AÑOS.
 PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
 MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

2. PRESENTACIÓN GENERAL DEL PROYECTO.

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y/O INTERÉS SOCIAL QUE FUNDAMENTA EL PROYECTO:

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



003554/3/A01

00327232





PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003554/3/A01

3. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO (Continuación).
3.5. RESPUESTA DEL PROYECTO A LAS NECESIDADES DEL MERCADO LABORAL:
3.6. COMPETENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTRATACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN A REALIZAR:
3.7. PROYECTO TÉCNICO: <input type="checkbox"/> No requiere. <input type="checkbox"/> Requiere (se adjuntará conforme al artículo 27 de las bases reguladoras)
3.8. TITULARIDAD DEL BIEN O SERVICIO AFECTADO: <input type="checkbox"/> Propia. <input type="checkbox"/> Cedido por otra entidad con autorización (se adjuntará conforme al artículo 27 de las bases reguladoras).
4. ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL PROYECTO.
4.1 RECURSOS HUMANOS NECESARIOS: Indicar categoría, titulación, funciones, tarea, perfil, duración y tipo de jornada prevista para cada puesto de todo el personal necesario para la ejecución del proyecto, en cada caso:
4.2 RECURSOS HUMANOS NECESARIOS DURANTE LOS PERIODOS DE PREPARACIÓN Y CIERRE DEL PROYECTO: Indicar categoría, funciones, tareas, perfil, duración y tipo de jornada prevista para cada puesto de todo el personal de ejecución necesario durante los periodos de preparación y cierre:

00327232



4. ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL PROYECTO (Continuación)

4.3 RECURSOS MATERIALES:

Especificar relación detallada de recursos materiales necesarios, instalaciones y equipamientos docentes, medios didácticos necesarios y/o aportados, entre otros:

--

4.4 EXPERIENCIA EN LA GESTIÓN:

Especificar proyectos anteriores del Programas de Empleo y Formación gestionados (indicar expediente):

--

5. PLAN FORMATIVO Y CONTRATO DE TRABAJO.

5.1 DATOS DEL CENTRO DE FORMACIÓN ACREDITADO PARA LA IMPARTICIÓN: (Deben coincidir con los datos existentes en el registro de centros y entidades de formación profesional para el empleo según resolución de acreditación)

Denominación:	N.I.F.:	Nº de centro:
---------------	---------	---------------

5.2 IDENTIFICACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS QUE INTEGREN EL PLAN FORMATIVO:

5.2.1 Tipología de acciones formativas:

- A. Certificado profesional completo.
- B. Formación complementaria.

DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN

TIPO	ORDEN IMPARTICIÓN	CÓDIGO	MÓDULO / ESPECIALIDAD	NIVEL	Nº HORAS FORMATIVAS	Nº ALUMNADO

5.3 IDENTIFICACIÓN DEL C.N.O. DEL CONTRATO/ DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN

5.4. PREVISIÓN DEL NÚMERO DE CONTRATOS DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA POR ALUMNADO:

--

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003554/3/A01

00327232





6. PRESUPUESTO DEL TOTAL DE GASTOS POR PROYECTO.	
6.1 Concepto A: costes salariales por la contratación del personal de ejecución	
Concepto	Totales
Personal DIRECTIVO.	
Personal DE APOYO.	
Personal FORMADOR.	
TOTAL	
6.2. Concepto B: costes de formación y funcionamiento no salariales	
TOTAL	
6.3. Concepto C: costes de los contratos de formación en alternancia del alumnado.	
TOTAL	
TOTAL COSTE DEL PROYECTO	

7. PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL PROYECTO.	
7.1. Importe total de la ayuda solicitada.	
7.2. Otros ingresos previstos.	
TOTAL PRESUPUESTO	

8. AUTOBAREMACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN.	
8.1. CARACTERÍSTICAS DEL TERRITORIO, DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES Y DE LAS PERSONAS DESTINATARIAS FINALES DE LOS PROYECTOS (puntuación máxima: 75 puntos).	
8.1.1. Proyectos dirigidos específicamente a colectivos prioritarios; todo el alumnado del proyecto debe pertenecer al mismo colectivo (puntuación máxima: 20 puntos).	PUNTOS
<input type="checkbox"/> Personas menores de 30 años (10 puntos)	
<input type="checkbox"/> Personas entre 30 y 45 años paradas de larga duración (10 puntos).	
<input type="checkbox"/> Personas mayores de 45 años (10 puntos).	
<input type="checkbox"/> Mujeres víctimas de violencia de género (20 puntos).	
<input type="checkbox"/> Personas con discapacidad (20 puntos).	
TOTAL PUNTOS APARTADO 8.1.1	
8.1.2. Perspectivas de empleabilidad del alumnado según el grado de prioridad de las especialidades formativas principales inherentes a los contratos de formación en alternancia, conforme a lo establecido en el Anexo IV (puntuación máxima 20 puntos).	PUNTOS
<input type="checkbox"/> Prioridad alta (20 puntos).	
<input type="checkbox"/> Prioridad media (10 puntos).	
<input type="checkbox"/> Prioridad baja (5 puntos).	
TOTAL PUNTOS APARTADO 8.1.2	
8.1.3. Porcentaje de personas demandantes de empleo no ocupadas (DENOS) tal y como se recoge en el Anexo IV. En caso de que sean varios municipios de actuación se realizará una media aritmética (puntuación máxima: 10 puntos).	PUNTOS
<input type="checkbox"/> Municipios cuyo porcentaje de DENOS sea superior o igual a 20 % (10 puntos).	
<input type="checkbox"/> Municipios cuyo porcentaje de DENOS sea superior o igual a 16 % e inferior a 20 % (8 puntos).	
<input type="checkbox"/> Municipios cuyo porcentaje de DENOS sea superior o igual a 12 % e inferior a 16 % (6 puntos).	
<input type="checkbox"/> Municipios cuyo porcentaje de DENOS sea superior o igual a 8 % e inferior a 12 % (4 puntos).	
<input type="checkbox"/> Municipios cuyo porcentaje de DENOS sea inferior a 8 % (2 puntos).	
TOTAL PUNTOS APARTADO 8.1.3	
8.1.4. No haber sido beneficiaria del programa de empleo y formación. Si se cumple esta condición en las dos últimas convocatorias la puntuación es de 20 puntos; si se cumple solo en la última convocatoria la puntuación es de 10 puntos (puntuación máxima: 20 puntos).	PUNTOS
<input type="checkbox"/> Entidad no beneficiaria en las dos últimas convocatorias (20 puntos).	
<input type="checkbox"/> Entidad no beneficiaria en la última convocatoria (10 puntos).	
TOTAL PUNTOS APARTADO 8.1.4	

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003554/3/A01

00327232



PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003554/3/A01

8. AUTOBAREMACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN (Continuación)		
8.1.5. Actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género (puntuación: 5 puntos).		PUNTOS
<input type="checkbox"/>	Que al menos un 40 por ciento del personal de su plantilla sean mujeres. En el caso de entidades sin ánimo de lucro con hasta 49 personas en plantilla, tener un plan de igualdad en vigor. Y en el caso de entidades sin ánimo de lucro con 50 personas o más en plantilla, que al menos un 40 por ciento del personal de su plantilla sean mujeres.	
TOTAL PUNTOS APARTADO 8.1.5		
8.1.6. Ejecución de proyectos en zonas rurales, según el grado de urbanización de los municipios andaluces publicado por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (puntuación de 20 puntos).		PUNTOS
<input type="checkbox"/>	Ámbito territorial de ejecución del proyecto clasificado como zona rural.	
TOTAL PUNTOS APARTADO 8.1.6		
TOTAL PUNTOS APARTADO 8.1		
8.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS PROYECTOS: (puntuación máxima: 45 puntos)		
8.2.1 Calidad del plan formativo y la adecuación de las acciones formativas propuestas con las necesidades del mercado de trabajo del ámbito territorial (puntuación máxima: 20 puntos)		PUNTOS
<input type="checkbox"/>	Coherencia del proyecto: que el plan formativo incluya dos certificados profesionales completos, de niveles consecutivos y de la misma área profesional (10 puntos)	
<input type="checkbox"/>	Carácter innovador del proyecto: que no exista en el ámbito territorial de ejecución del proyecto oferta disponible para la ciudadanía del Sistema de Formación Profesional ni del Sistema de Formación en el Trabajo equivalente al certificado profesional principal del contrato o contratos del proyecto, así como que en el mencionado ámbito territorial, dicho certificado principal no haya formado parte de un proyecto de alguna entidad beneficiaria en la convocatoria anterior (10 puntos).	
TOTAL PUNTOS APARTADO 8.2.1		
8.2.2 Actividades preferentes de utilidad pública o de interés general y social conforme a lo establecido en el Anexo IV (puntuación : 25 puntos).		PUNTOS
<input type="checkbox"/>	Obras o servicios de utilidad pública que contribuyan a la implantación de nuevas tecnologías con aplicación al ámbito territorial del proyecto, preferentemente en la mejora del acceso a redes de telecomunicaciones e internet, para proyectos radicados en zonas rurales según la Clasificación de Grado de Urbanización del territorio andaluz del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (en adelante IECA).	
<input type="checkbox"/>	Actuaciones relacionadas con el marco formativo y ocupacional de las nuevas tecnologías: de desarrollo de internet de las cosas, análisis, procesamiento y almacenamiento de grandes y variadas cantidades de datos (big data), protección de datos, inteligencia artificial y nuevas tecnologías aplicadas a la automatización de la producción.	
<input type="checkbox"/>	Obras o servicios de utilidad pública que contribuyan a lograr un consumo de energía principalmente procedente de fuentes renovables, y/o su generación, distribución, suministro, o almacenamiento, así como a la prestación de servicios de eficiencia energética, de recarga para vehículos eléctricos o de otros servicios energéticos.	
<input type="checkbox"/>	La adaptación o rehabilitación de infraestructuras públicas o entornos urbanos que contribuyan al desarrollo de un turismo sostenible y accesible y/o a la puesta en valor o promoción del patrimonio artístico, histórico o cultural.	
<input type="checkbox"/>	Actuaciones encaminadas al cuidado y la sostenibilidad del medio ambiente, a la gestión de residuos y descontaminación o la economía circular.	
<input type="checkbox"/>	Obras o servicios de utilidad pública que contribuyan al mantenimiento y desarrollo del medio rural, fomentando la mejora de procesos, la incorporación de nuevas tecnologías y la producción ecológica en los sectores agrícola, ganadero, forestal y pesquero y potencien la innovación y generen sinergias a lo largo de toda la cadena de valor agroalimentaria, desde la obtención de la materia prima hasta su comercialización, <u>garantizando un desarrollo sostenible, eficiente y comprometido con el territorio.</u>	
<input type="checkbox"/>	Servicios de apoyo que contribuyan a las mejoras de la atención a la dependencia, y actuaciones similares en empleos relacionados con la situación de dependencia de personas mayores y personas en situación de vulnerabilidad, en zonas rurales según la Clasificación del IECA antes citada.	
<input type="checkbox"/>	Actuaciones para la recuperación de los oficios artesanales como herramienta para impulsar el empleo local y sostenible, dinamizar la economía rural o fomentar el emprendimiento intergeneracional. Asimismo, se incluyen aquellas iniciativas que conecten tradición y modernidad, fortalezcan la identidad local, generen valor añadido al territorio y posicionen la artesanía como un motor económico, social y cultural del desarrollo rural.	
TOTAL PUNTOS APARTADO 8.2.2		
TOTAL PUNTOS APARTADO 8.2		
TOTAL PUNTOS OBTENIDOS (8.1 + 8.2)		

00327232





INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo cuya dirección es Avda. Albert Einstein, 4, Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla, y correo electrónico dgfp.ceeta@juntadeandalucia.es

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ceeta@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento "Gestión y justificación de subvenciones" y "Gestión del alumnado participante en FPE" y "Selección de personal en los programas en alternancia de empleo y formación", con la finalidad de tramitar, gestionar y justificar la convocatoria de subvenciones para la puesta en marcha de programas de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía; la licitud de dicho tratamiento se basa en el cumplimiento del artículo 6.1.c) y e) del Reglamento General de Protección de Datos (tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento), según lo establecido en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.

e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados del tratamiento por cuenta del mismo, o de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada se encuentra disponible en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/172024.html>

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/172025.html>

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/172032.html>

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003554/3/A01

00327232





INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL PROYECTO.

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren, indicando si se trata de una Entidad Pública o de una Entidad Privada sin ánimo de lucro y la denominación del proyecto.

Además deberá indicar la fecha prevista de inicio del proyecto, la duración del proyecto incluyendo los periodos de preparación y cierre, en su caso, el número de horas del plan formativo, el porcentaje de trabajo efectivo y el número de alumnado que va a participar en el proyecto.

Por último, también se deberá indicar si el proyecto va dirigido a un colectivo prioritario.

2. PRESENTACIÓN GENERAL DEL PROYECTO.

La presentación general del proyecto es un campo donde cada entidad solicitante deberá realizar una descripción y una justificación de la actuación de utilidad pública y/o interés social que fundamenta el proyecto.

3. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO.

En este campo cada entidad solicitante deberá especificar los objetivos del proyecto, el municipio o municipios donde se va a ejecutar la actuación de utilidad pública y/o interés social y donde se va a ejecutar el plan formativo, la respuesta del proyecto a las necesidades formativas de la población y a las necesidades del mercado laboral, y, por último, la competencia de ejecución y contratación para la realización de la actuación que se va a realizar. En relación con la respuesta del proyecto a las necesidades formativas de la población, la entidad solicitante deberá, también, indicar:

- La oferta del sistema educativo en niveles post- obligatorios en el ámbito territorial, la fuente oficial de información será el buscador de centros de la Consejería de Educación que puede ser consultado en la siguiente dirección web:

<http://vscripts.ced.junta-andalucia.es/centros/index.asp>

- Las entidades formativas acreditadas y/o inscritas en el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito territorial, la fuente oficial de información será el mapa de recursos de centros acreditados y/o inscritos de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo que puede ser consultado en la siguiente dirección web:

<https://macenco.ceec.junta-andalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/oficinavirtualFPE/Macenco/>

En relación con el proyecto técnico, en su caso, y la titularidad del bien o servicio afectado, la documentación se adjuntará conforme al artículo 27 de las bases reguladoras.

4. ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL PROYECTO.

En este campo cada entidad solicitante deberá hacer una planificación de los recursos humanos necesarios, indicando el personal de ejecución que va a participar en los proyectos, especificando, en su caso, el personal de ejecución necesario durante los periodos de preparación y cierre.

De igual forma, deberá indicar una estimación de los recursos materiales y especificar su experiencia en la gestión de proyectos del Programa de Empleo y Formación en anteriores convocatorias, indicando el número de expediente correspondiente a cada proyecto.

5. PLAN FORMATIVO Y CONTRATO DE TRABAJO.

El contenido del plan formativo será el necesario para la obtención de, al menos, un certificado de profesionalidad, debiendo ser programado de acuerdo a los Reales Decretos que regulan cada certificado de profesionalidad.

En los casos en los que el plan formativo contemple acciones formativas de diferente nivel, estas deberán impartirse de forma concatenada comenzando por las de nivel inferior.

La formación complementaria deberá planificarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de las bases reguladoras y deberá ser del mismo nivel de cualificación profesional o inferior que el certificado profesional vinculado e inherente al contrato de formación en alternancia que se va a realizar. En el caso de especialidades formativas no vinculadas a certificados profesionales que no tengan asignado un nivel de cualificación no será de aplicación la regla anterior.

En el caso de planes formativos que contemplen, como formación principal e inherente a la actividad laboral, la realización de dos o más ofertas de grado C, certificados profesionales, las entidades beneficiarias deberán realizar un contrato de formación en alternancia por cada oferta de grado C, siempre y cuando estas ofertas sean de diferente nivel de cualificación profesional o bien, siendo del mismo nivel de cualificación profesional, estén vinculadas a una ocupación distinta, de acuerdo con el artículo 11.2 a) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

**6. PRESUPUESTO DEL TOTAL DE GASTOS DEL PROYECTO.**

Este apartado recoge el presupuesto del total de gastos del proyecto.

6.1. Concepto A. Costes salariales por la contratación del personal de ejecución: en este apartado cada entidad debe recoger los costes totales como consecuencia de la contratación del personal de ejecución. Los costes totales hacen referencia a los costes subvencionables según el artículo 12 bis de la Bases Reguladoras.

6.2. Concepto B. Costes de formación y funcionamiento no salariales: en este apartado cada entidad debe recoger los costes subvencionables según el artículo 12.bis de las Bases Reguladoras.

6.3. Concepto C. Costes salariales derivados de los contratos de formación en alternancia que se suscriban con el alumnado: en este apartado se recogen los costes derivados de los contratos de formación en alternancia que se van a realizar.

Para el cálculo de este apartado se atenderá a lo establecido en el artículo 12 de las Bases Reguladoras así como a las reglas fijadas al respecto en la correspondiente convocatoria.

7. PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL PROYECTO.

Este apartado recoge el importe total de la ayuda solicitada, a tener en cuenta:

- Importe total de la ayuda solicitada: Suma total de los gastos subvencionables correspondientes al Concepto A + Concepto B + Concepto C.
- Otros ingresos previstos: De acuerdo con el artículo 7.4 de las bases reguladoras, las subvenciones de este programa serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y siempre dentro de los límites y previsiones de la normativa que le es de aplicación. Igualmente le será de aplicación lo dispuesto en los apartados a) y b) de la Disposición adicional séptima del Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre.

8. AUTOBAREMACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN.

En relación con este apartado es importante destacar que aquellos campos que no sean completados no podrán ser subsanados en las fases posteriores.

Para la cumplimentación de este apartado se atenderá a lo establecido en el artículo 24 de las Bases Reguladoras así como a las reglas fijadas al respecto en la correspondiente convocatoria.



FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (Código de procedimiento: 24690)

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

de de de (BOJA nº de fecha)

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:		NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M
DNI/NIE/NIF:		
ACTÚA EN CALIDAD DE:		

2. DATOS BANCARIOS		
IBAN: E S / / / / /		
Entidad:		
Domicilio:		
Localidad:	Provincia:	Código Postal: / / /
NOTA: Deberá estar de alta en el Fichero Central de Personas Acreedoras de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.		

3. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN.
NÚMERO DE EXPEDIENTE:

4. ACEPTACIÓN/DESISTIMIENTO/REFORMULACIÓN/ALEGACIÓN
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido considerada:
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado.
<input type="checkbox"/> SUPLENTE.
<input type="checkbox"/> DESESTIMADA.
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado.
Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:
<input type="checkbox"/> ACEPTO la subvención propuesta.
<input type="checkbox"/> DESISTO de la solicitud.
<input type="checkbox"/> REFORMULO (solo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los términos indicados en la documentación que se adjunta.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA



003554/3/A02

00327232





4. ACEPTACIÓN/DESISTIMIENTO/REFORMULACIÓN/ALEGACIÓN (Continuación)

ALEGO lo siguiente:

OTRAS (especificar):

5. DOCUMENTACIÓN

Presento la siguiente documentación:

Documento

1
2
3

DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó (*)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Ejercicio el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de otras Administraciones Públicas, e indico a continuación la información necesaria para que puedan ser recabados:

Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003554/3/A02

00327232





6. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, así como en la documentación adjunta.
En _____, a la fecha de la firma electrónica.
LA PERSONA REPRESENTANTE
Fdo.: _____

ILMO/A. SR./A. DELEGADO/A TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO

EN **Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:**

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:
a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo cuya dirección es Avda. Albert Einstein, 4, Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla, y correo electrónico dgfpe.ceeta@juntadeandalucia.es
b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ceeta@juntadeandalucia.es
c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento "Gestión y justificación de subvenciones" y "Gestión del alumnado participante en FPE" y "Selección de personal en los programas en alternancia de empleo y formación", con la finalidad de tramitar, gestionar y justificar la convocatoria de subvenciones para la puesta en marcha de programas de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía; la licitud de dicho tratamiento se basa en el cumplimiento del artículo 6.1.c) y e) del Reglamento General de Protección de Datos (tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento), según lo establecido en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.
d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos , donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados del tratamiento por cuenta del mismo, o de las derivadas de obligación legal.
La información adicional detallada se encuentra disponible en las siguientes direcciones electrónicas: https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/172024.html https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/172025.html https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/172032.html

NOTA:
De acuerdo con el artículo 27.4 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:
a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.
Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003554/3/A02

00327232



**INSTRUCCIONES RELATIVAS A LA CUMPLIMENTACIÓN DEL PRESENTE FORMULARIO.****1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA PERSONA REPRESENTANTE**

La persona o entidad que presente este formulario deberá cumplimentar los datos identificativos que aquí se requieren. Los datos relativos a la persona representante serán de cumplimentación obligatoria en el supuesto de ser esta quién suscriba el formulario.

2. DATOS BANCARIOS

Será obligatorio cumplimentar los datos relativos al IBAN, así como en relación al resto de datos - Entidad/ Domicilio/ Localidad/ Provincia/ Código Postal-, resulta conveniente su cumplimentación al objeto de evitar errores.

Como requisito previo al pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá contactar con la Oficina Virtual de la Consejería competente en materia de economía y hacienda para dar de alta la cuenta corriente indicada en la solicitud de la subvención o, en su caso, comprobar que dicha cuenta aparece grabada y marcada como cuenta principal.

3. IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN:

Deberá identificar la misma.

4. ACEPTACIÓN/DESISTIMIENTO/REFORMULACIÓN/ALEGACIÓN

Deberá indicar si la subvención ha sido concedida por el importe solicitado, ha sido concedida por un importe inferior al solicitado, ha quedado clasificada como suplente o ha sido desestimada. Estas opciones son excluyentes, deberá marcar solo una de ellas. A su vez, deberá marcar alguna de las siguientes casillas: Aceptar la subvención/ Desistir de la solicitud / Reformular /Alegar /Otros.

5. DOCUMENTACIÓN

Cumplimente en los numerales correspondientes qué documentación presenta efectivamente, en caso de hacerlo.

Los campos relativos a los documentos en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones, solo procederá cumplimentarlos cuando ejerza el derecho a no presentar la documentación referida. En estos casos deberá indicar toda la información que se le solicita.

6. DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA, Y FIRMA

Deberá declarar que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento, y firmar el formulario.

ILMO/A SR/A: Deberá cumplimentar indicando el órgano al que se dirige la solicitud

DIR3. CÓDIGO DIRECTORIO COMÚN DE UNIDADES ORGÁNICAS. Con carácter general, este código aparecerá cumplimentado, en caso contrario podrá consultar en las oficinas de asistencia en materia de registros o bien en esta dirección:

<https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/directoriocomundeunidadesorganicas>.

PRESENTACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA

003554/3/A02

00327232

**ANEXO III (Programa de Empleo y Formación 2025)
DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO, SELECCIÓN DEL ALUMNADO
Y PERSONAL DE EJECUCIÓN.**

1.- CUESTIONES GENERALES.

2.- PLANIFICACIÓN DE LA FORMACIÓN.

3.- ALUMNADO PARTICIPANTE.

3.1.- Requisitos.

3.2.- Procedimiento de selección del alumnado.

4.- VERIFICACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA.

5.- COMUNICACIÓN DE INICIO DE LA ACCIÓN FORMATIVA.

6.- INICIO DE LA ACCIÓN FORMATIVA.

7.- SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA FORMACIÓN.

7.1.- Seguimiento y control de las actuaciones a llevar a cabo por las entidades.

7.2.- Derechos y obligaciones del alumnado.

7.3.- Ausencias, faltas de asistencia y/o de puntualidad y otras causas de exclusión.

7.4.- Bajas y sustituciones del alumnado.

8. DETERMINACIÓN DE LOS PERFILES PROFESIONALES Y REQUISITOS MÍNIMOS DEL PERSONAL DE EJECUCIÓN.

9. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL DE EJECUCIÓN.

1. CUESTIONES GENERALES.

1 El programa de empleo y formación se materializa en proyectos de carácter temporal dirigidos a mejorar las posibilidades de inserción laboral de las personas participantes.

2. Los proyectos que se financien al amparo de esta convocatoria se ejecutará en un plazo de 12 meses, a contar desde el día que se formalicen todos los contratos de formación en alternancia del alumnado.

3. Las funciones de seguimiento, control y evaluación del programa formativo subvencionado serán realizadas por las Delegaciones Territoriales de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en cada provincia (órgano de seguimiento, en adelante), debiendo designar al personal técnico de seguimiento que realizará cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo estas funciones.

4. La entidad está obligada a la utilización de la Plataforma de Formación para el Empleo de Andalucía, «PROFEUS+A» (PROFEUS+A, en adelante) para llevar a cabo la tramitación del plan formativo, el proceso de selección del alumnado y el desarrollo y ejecución de la misma.

5. Las entidades beneficiarias informarán al órgano de seguimiento competente de todas las actuaciones relacionadas con el programa formativo subvencionado a ejecutar, a través de PROFEUS+A, así como de las posibles modificaciones que pudieran producirse.

2. PLANIFICACIÓN DE LA FORMACIÓN (PROYECTO).

Una vez publicada la resolución de concesión de subvención, la entidad beneficiaria tendrá que iniciar el proyecto de empleo y formación en el plazo máximo de cuatro meses. En este tiempo, se procederá a la presentación de las planificaciones formativas correspondientes a través de PROFEUS+A, que contendrá, al menos, la siguiente información:

a) Datos necesarios para la publicación de la selección del alumnado (datos de la oferta de empleo a enviar al Servicio Andaluz de Empleo: lugar, plazo y modo para presentar las solicitudes).

b) Previsión del número de personas formadoras que van a intervenir en cada acción formativa. Cuando se trate de Grados B y C se indicará por módulo profesional o unidad formativa. Igualmente se detallará la previsión del resto del personal de ejecución (directivo, administrativo y apoyo a la inserción laboral y al empleo)

c) Previsión de las aulas en las que se desarrollará la impartición de la acción formativa. En el caso de Grados B y C se desagregará por módulo profesional y unidad formativa, en su caso.

d) Previsión del calendario de impartición.

e) Medidas utilizadas para la orientación: fechas, modalidad y lugar en las que se llevarán a cabo las sesiones de orientación.

f) Se identificará a la persona que ejerza las funciones de director o directora del centro de formación. Sin perjuicio de lo anterior, la persona que ejerza las funciones directivas del proyecto deberá cumplir los requisitos establecidos en el apartado 8.

3. ALUMNADO PARTICIPANTE.

3.1. Requisitos.

Las personas destinatarias finales de estos proyectos, y que pueden participar, con carácter general en los procedimientos de selección, serán personas mayores de 16 años inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo como demandantes de empleo en situación laboral de no ocupadas.

Adicionalmente, deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación en alternancia, así como los requisitos de acceso marcados en la normativa reguladora de los certificados profesionales y demás acciones formativas que vayan a impartirse dentro del plan formativo vinculado e inherente al contrato o contratos que se vayan a realizar.

En el caso de proyectos destinados a alguno de los colectivos prioritarios establecidos en la convocatoria deberán reunir las condiciones necesarias de pertenencia al mismo.

Estos requisitos deberán cumplirse a la fecha de preselección por parte del Servicio Andaluz de Empleo, así como a la fecha de su incorporación al proyecto, todo ello sin perjuicio de la posibilidad establecida en el resuelve quinto.3.j) de la convocatoria, en cuyo caso también habrá que estar al momento de formalización de cada uno de los contratos de trabajo.

3.2. Procedimiento de selección del alumnado.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 10 de las bases reguladoras.

1. Fase de preselección:

a) Para la preselección del alumnado, la entidad beneficiaria deberá presentar una oferta de empleo ante el Servicio Andaluz de Empleo. Esta deberá de presentarse con un mínimo de treinta días de antelación a la fecha prevista de inicio del proyecto. Estas ofertas se tramitarán como ofertas públicas de empleo acogidas a programas, iniciativas o planes de empleo con definición de colectivos específicos, prioritarios o preferentes en los procesos de selección de personas beneficiarias, de ámbito local, conforme al procedimiento para la gestión de ofertas públicas de empleo establecido por el Servicio Andaluz de Empleo.

b) El Servicio Andaluz de Empleo efectuará una preselección de personas candidatas en el municipio o municipios que determine la entidad beneficiaria. Si no existieran personas que cumplan el perfil de la oferta, las entidades podrán ampliar los municipios de búsqueda. La citada preselección deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1º. De acuerdo con el artículo 24.1.a).1º de las bases reguladoras y el resuelve decimotercero 1.a).1º se tendrán en cuenta los siguientes colectivos prioritarios a nivel de programa, siempre y cuando se articulen

proyectos específicos para la totalidad de las personas destinatarias del mismo:

- Personas menores de 30 años.

- Personas de entre 30 y 45 años en desempleo de larga duración. A estos efectos, se considerarán personas desempleadas de larga duración aquellas personas inscritas como demandantes de empleo en situación laboral de no ocupadas durante doce meses dentro de los dieciocho meses anteriores al momento en que inicien su participación en el proyecto.

- Personas mayores de 45 años.

- Mujeres víctimas de violencia de género, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

- Personas con discapacidad según el artículo 4 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

2º. En esta fase de preselección se garantizará que la participación de las mujeres debe ser, al menos, del 50 por ciento, salvo que por las circunstancias que concurran en la gestión de la oferta no sea posible una participación en la proporción indicada.

3º. Se reservará en los procesos de preselección al menos el 5 por ciento de plazas para personas con discapacidad en el conjunto de proyectos concedidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4º. El Servicio Andaluz de Empleo proporcionará a la entidad beneficiaria tres personas candidatas adecuadas y disponibles si las hubiere por cada puesto ofertado.

2. Fase de selección:

a) La selección del alumnado provisional participante se llevará a cabo según el procedimiento establecido por la entidad beneficiaria. Cualquiera que sea el sistema utilizado de selección, se deberá tener en cuenta la mayor adecuación de estas candidaturas a los puestos ofertados y a los requisitos establecidos.

b) De acuerdo con el artículo 9.4 de las bases reguladoras, en ningún caso se permitirá el inicio de proyectos que no cuenten con un mínimo de diez alumnos y/o alumnas. El número de alumnado no podrá ser superior al máximo para el cual esté autorizado o inscrito la entidad beneficiaria.

c) De acuerdo con el artículo 10.1.b) de las bases reguladoras, en esta selección provisional cada entidad beneficiaria deberá garantizar que la participación de las mujeres en el proyecto sea de al menos un 50 por ciento, salvo que por las circunstancias que concurran en este proceso no sea posible una participación en la proporción indicada, debiendo quedar justificado este extremo en la memoria de actuación prevista en el artículo 36.3.a) de las bases reguladoras.

d) Todas aquellas personas que no sean seleccionadas en esta fase, pasarán obligatoriamente a los listados de personas en reserva, siempre que cumplan con los requisitos del apartado 3.1.

3. Registro y validación de la selección:

a) La propuesta de alumnado seleccionado se realizará de entre el alumnado que cumple los requisitos de acceso. La entidad beneficiaria grabará en PROFEUS+A un número de alumnado participante coincidente con las plazas concedidas; incluyendo además al alumnado que no hubiese obtenido plaza como alumnado de reserva. La propuesta del alumnado seleccionado debe ir acompañada, en su caso, de una copia del informe de reclamación de resultados al oferente enviado por la Oficina del Servicio Andaluz de Empleo.

La grabación en PROFEUS+A de las propuestas del alumnado seleccionado deberá realizarse con una antelación mínima de 15 días a la fecha prevista de inicio del proyecto.

b) Recibida la propuesta de alumnado seleccionado, a través de PROFEUS+A, el órgano de seguimiento competente, una vez realizadas las oportunas comprobaciones sobre el cumplimiento de los requisitos de acceso del alumnado seleccionado participante, procederá a validarlo. Cuando detecte incumplimientos que afecten a una o varias de las personas seleccionadas como participantes, requerirá/devolverá a la entidad beneficiaria el listado de personas propuestas, con la finalidad de que se subsane la falta o bien se realice una nueva propuesta. Para que la propuesta pueda ser aceptada y validada, todo el alumnado seleccionado participante debe cumplir con los requisitos.

Una vez validada la propuesta pasará a considerarse como alumnado participante seleccionado.

El alumnado podrá consultar el resultado de la selección en el área privada del alumnado del portal web de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, y/o en el lugar que haya determinado la entidad beneficiaria a efectos de publicidad y transparencia.

c) Cuando la entidad beneficiaria reciba la aceptación, publicará en su tablón de anuncios y/o página web el listado definitivo del alumnado seleccionado participante y del alumnado seleccionado en situación de reserva; comunicando, a su vez, el informe de resultado de la selección realizada a la oficina del Servicio Andaluz de Empleo gestora de la oferta.

4. Bajas y sustituciones:

Durante la ejecución del proyecto, si se produjeran vacantes en las plazas de alumnado, se podrán incorporar otras personas en lugar de aquellas, siguiendo el orden de prelación del alumnado que se encuentre en reserva hasta agotar todas las candidaturas y respetando la participación de las mujeres indicada en la fase de selección, y siempre que cumplan los requisitos mencionados en el apartado 3.1. En el caso de no existir alumnado en reserva, la entidad beneficiaria podrá proponer al órgano de seguimiento, la admisión de otras personas sin mediar una oferta de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil establecidos en el citado apartado 3.1, y se siga respetando las proporciones de participación de mujeres previstas en la fase mencionada.

Con el fin de facilitar la cobertura de vacantes, se podrá incorporar alumnado en cada uno de los módulos programados que integran un certificado profesional, siempre y cuando no se haya superado el 25 por ciento de su duración. Esta sustitución de vacantes se admitirá, en todo caso, siempre que el alumnado que se vaya a incorporar cumpla los requisitos establecidos en el apartado 3.1 y especialmente los requeridos

por la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación en alternancia, así como los requisitos de acceso marcados en la normativa reguladora de los certificados profesionales y demás acciones formativas que vayan a impartirse en el proyecto.

5. Las incidencias y reclamaciones que se puedan suscitar derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por la entidad beneficiaria.

4. VERIFICACIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA (PROYECTO).

Una vez validado por el órgano de seguimiento el alumnado seleccionado por la entidad beneficiaria, la entidad deberá completar los datos de la actividad formativa al objeto de que el órgano de seguimiento lo verifique. Para ello, la entidad beneficiaria registrará en PROFEUS+A, la siguiente información y/o documentación:

a) Actualización de la calendarización del proyecto.

b) La programación didáctica de cada acción formativa en la que se indicarán las capacidades, contenidos, estrategias metodológicas, así como las actividades de aprendizaje y recursos didácticos y técnicos que se utilizarán en el desarrollo de la acción formativa. Asimismo, habrá que consignar el personal de ejecución del proyecto y la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos. No será necesario añadir esta documentación cuando el personal de ejecución conste como validado con anterioridad en PROFEUS+A.

Cuando la acción formativa comprenda un Grado B o C, se desagregará por módulo profesional o unidad formativa.

En los supuestos de que en la acción formativa participen como alumnado personas menores de edad, se incorporará la declaración responsable del personal de ejecución, en la que se manifieste no estar incurso en alguna de las circunstancias que le impidan tener contacto con las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Esta declaración será exigible además para todo el personal de la entidad o centro de formación que pudiera tener contacto con dichas personas.

c) La planificación de la evaluación de la acción formativa, en la que se detallarán los métodos, instrumentos y actividades de evaluación, fecha y duración.

En el plazo de 10 días el órgano encargado del seguimiento examinará la documentación presentada, pudiendo realizar los requerimientos de subsanación pertinentes.

La validación de la acción formativa a través de PROFEUS+A legitima a la entidad beneficiaria a iniciar la impartición de la misma. Verificada la acción formativa, la entidad procederá a comunicar el inicio de la misma.

5. COMUNICACIÓN DE INICIO DE LA ACCIÓN FORMATIVA (PROYECTO).

La entidad beneficiaria comunicará el inicio de la acción formativa (proyecto) con, al menos 5 días de

antelación, a través de PROFEUS+A, en base a los datos que previamente haya verificado el órgano de seguimiento competente, indicando la fecha real y efectiva de inicio de la impartición de la acción formativa (proyecto), así como la calendarización definitiva.

6. INICIO DE LA ACCIÓN FORMATIVA(PROYECTO).

Iniciada la impartición de la acción formativa (proyecto), la entidad beneficiaria pondrá en conocimiento del órgano de seguimiento competente, a través de PROFEUS+A, las modificaciones que se hayan podido producir desde la verificación efectuada conforme al apartado 4 anterior, hasta el inicio efectivo de la misma, acompañada de la correspondiente documentación justificativa.

La entidad, en calidad de encargado del tratamiento de datos personales, incorporará en PROFEUS+A, debidamente cumplimentadas, las declaraciones expresas de cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos, a través del formulario "Inicio de la actividad" incluido en el Anexo VI de la convocatoria, todo ello sin menoscabo que con posterioridad pueda incorporarse nueva documentación ante cambios en el tratamiento de datos personales. Los modelos de estas declaraciones estarán disponibles en la web de la convocatoria.

El órgano de seguimiento competente examinará la documentación trasladada por la entidad, para asegurar la idoneidad los cambios comunicados, así como, en su caso, la correcta cumplimentación del plan de formación (proyecto). Igualmente deberá comprobar la situación laboral del alumnado que inicia la formación.

7. SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA FORMACIÓN.

7.1.- Seguimiento y control de las actuaciones a llevar a cabo por las entidades.

1. Todas las acciones formativas financiadas por esta convocatoria de subvenciones, así como la información y documentación incorporada a PROFEUS+A, serán objeto de comprobación formal por el órgano de seguimiento competente para el seguimiento, control y evaluación de las acciones formativas, de conformidad con la normativa que le sea de aplicación.

Las entidades, en calidad de encargados del tratamiento de datos personales, no recabarán más documentación ni información de la estrictamente necesaria, como por ejemplo consentimientos o cualquier otra que no proceda. Las actuaciones que desarrollan son una obligación legal para la administración por lo que no cabe ni consentimiento ni oposición para su realización por ninguna de las partes (entidad beneficiaria, alumnado, etc.), siendo obligada la colaboración activa por parte de cualquiera de ellas.

2. Son obligaciones de las entidades beneficiarias de la subvención:

a) Colaborar con el órgano de seguimiento competente para realizar el seguimiento, control y evaluación de las acciones formativas financiadas. A estos efectos, deberán cumplimentar la información necesaria y requerida a través de PROFEUS+A e incorporar la correspondiente documentación, así como aquella que le sea requerida.

La información y documentación relativa a la evaluación, deberá subirse a PROFEUS+A en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la finalización de la acción formativa, entendiéndose por ello el informe de evaluación individualizada y el acta de evaluación.

b) Informar por escrito al alumnado participante, de modo que les sea inteligible y accesible, sus derechos y obligaciones al inicio de la acción formativa.

c) Instar y apoyar al alumnado en el uso de los medios telemáticos existentes tales como obtención del certificado digital y alta en Notific@, al objeto de que puedan acceder al área privada del alumnado del portal web de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía, descargarse de forma electrónica el diploma de la acción formativa, así como recibir, en su caso, la resolución del reconocimiento del certificado profesional, y demás comunicaciones que deba efectuar la administración.

d) Presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos del personal de ejecución a través de la plataforma PROFEUS+A, en el trámite de verificación de la acción formativa del apartado 4. No será necesario presentar documentación alguna cuando la persona conste como validada en la plataforma citada.

e) Presentar el formulario “Declaración expresa de la formación recibida en materia de protección de datos”, incluido en el Anexo VI de la convocatoria en cumplimiento de la obligación del encargado del tratamiento de datos personales de garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de su personal empleado y de las personas autorizadas para tratar datos personales.

f) Presentar el formulario “Documentación justificativa” incluido en el Anexo VI de la convocatoria al finalizar el proyecto junto con la justificación de la subvención establecida en el artículo 36 de las bases reguladoras.

g) Presentar el formulario “Fin de plazo de conservación de los datos” incluido en el Anexo VI de la convocatoria cuando finalice el plazo de conservación de los datos personales correspondientes a la subvención concedida.

e) Demás obligaciones que imponga la normativa que sea de aplicación.

3. Podrá acordarse la suspensión cautelar de la ejecución de las acciones formativas cuando se hayan apreciado anomalías o incumplimientos que repercutan significativamente en el desarrollo normal de la impartición de la formación, y siempre y cuando se respete la normativa laboral.

4. La ejecución de la acción formativa se dará por finalizada a efectos de la posterior justificación económica de la subvención obtenida, una vez incorporado a PROFEUS+A toda la información y documentación vinculada a la acción formativa con carácter preceptivo y se haya finalizado el procedimiento de validación por parte del órgano de seguimiento. Por tanto, no se podrá descargar el diploma acreditativo de la formación hasta que la finalización de la acción formativa se encuentre validada en PROFEUS+A por parte del órgano de seguimiento.

5. El órgano de seguimiento podrá realizar además las siguientes actuaciones de seguimiento «in situ», en el ámbito de esta convocatoria:

a) Visitar las instalaciones físicas del centro de formación en las que se esté impartiendo la acción formativa, recopilando evidencias e información sobre todos aquellos aspectos que puedan incidir en la calidad de la formación, incluyendo los testimonios del alumnado participante así como del personal de ejecución.

En todas las acciones formativas deberá realizarse al menos una visita de comprobación material. Para las acciones formativas de Grado C con una duración de al menos 300 horas, se realizará otra visita adicional en un 15% de los proyectos concedidos que tengan un plan formativo con alguna acción formativa de Grado C de dicha duración, en el ámbito de esta convocatoria en cada provincia. Si en este porcentaje de proyectos establecido hubiera acciones formativas de Grado C con una duración superior a las 400 horas, se deberá realizar además otra visita cercana a la finalización del proyecto.

En cualquier caso, si se detectaran irregularidades o incidencias, se podrán realizar las visitas de comprobación material necesarias que permitan la verificación de la realización correcta de la acción formativa.

b) Se podrá visitar el centro de trabajo en el que el alumno o alumna realice la práctica profesional, al objeto de verificar que se está desarrollado convenientemente, el nivel de satisfacción de este, así como la existencia de una persona que ejerza las funciones de tutor de empresa, de acuerdo con la normativa laboral aplicable.

c) De todas las evidencias que se recopilen, se dejará constancia en PROFEUS+A.

6. Las actuaciones «in situ» deberán incluir al menos las siguientes comprobaciones y verificaciones, sin perjuicio, de todas aquellas que la persona encargada del seguimiento considere oportunas, para garantizar la calidad de la formación:

a) Comprobación formal de las comunicaciones relativas al inicio de la acción formativa, su modificación o modificaciones posteriores, en su caso, la comunicación de finalización y de todas las comunicaciones realizadas, que se hayan efectuado al órgano de seguimiento y que hayan sido validadas a través de PROFEUS+A, al objeto de verificar la autenticidad de las mismas y proseguir con la ejecución de la acción formativa.

b) Las comprobaciones materiales a realizar en estas visitas comprenderán, entre otras, algunas de las siguientes:

1º. Mantenimiento de las exigencias y requisitos principales tenidos en cuenta para la autorización o inscripción del centro.

2º. Correcto uso de la imagen corporativa de la Junta de Andalucía en cuantas acciones de difusión y publicidad, información, entrega de material al alumnado, entre otros, realice la entidad. Igualmente de todos aquellos preceptos de buenas prácticas establecidos por la Junta de Andalucía.

3º. Verificación de los sistemas de control de asistencia y de la justificación de las ausencias del alumnado.

4º. Documentación y justificación de altas/bajas de alumnos y alumnas.

5º. Cumplimiento de la programación de la acción formativa en lo referente a su horario y días de impartición.

6º Comprobación de que el material didáctico es el reflejado en la programación didáctica presentada a través de PROFEUS+A.

7º. Verificaciones relativas a las pruebas de evaluación, así como que estas se han realizado con criterios objetivos y adecuados al tipo de conocimientos, destrezas y habilidades recogidos en las capacidades y criterios de evaluación de la acción formativa.

8º. Supervisar las causas e incidencias que puedan afectar a circunstancias tales como el cambio de centro de trabajo o el cambio de las condiciones laborales.

9º. Oferta y realización de actividades complementarias y adicionales a la formación y participación del alumnado, (visitas, conferencias, actividades, etc.).

10º. Entrevistas al alumnado, a los responsables de formación, personal formador y tutor-formador, tutor o tutora del centro de formación y de la empresa, así como a los responsables del centro de trabajo, observación del desarrollo de sesiones formativas y de prácticas, con el fin de realizar una comprobación sobre la ejecución efectiva de la acción formativa, contenidos de la misma, número real de participantes, instalaciones y medios pedagógicos.

11º. Comprobación de que la entidad ha informado al alumnado participante en la acción formativa de aspectos de su interés para el óptimo aprovechamiento de la formación recibida, sobre sus derechos y deberes, la financiación pública de la acción formativa, así como los criterios de control de asistencia para poder seguir asistiendo a la formación y participar en la evaluación de esta.

7. Las comprobaciones y verificaciones se realizarán por los medios más adecuados a la situación concreta de cada acción formativa, con visitas presenciales pero también mediante contacto telefónico, correo electrónico, estudio de la documentación presentada por la entidad, etc.

Las actuaciones de seguimiento se podrán complementar con:

a) Cuestionarios al alumnado participante sobre la calidad e impacto de la formación recibida (cuestionario de evaluación de calidad) y la actividad laboral.

b) Cuestionario de valoración para las entidades beneficiaria, personal de ejecución, responsable de la actividad laboral y del personal tutor de empresa, en su caso.

c) Otros (fotografías, observación en aula, quejas y sugerencias de alumnado y personal formador).

8. El órgano de seguimiento competente realizará actuaciones «ex post», una vez finalizada cada acción formativa, mediante evidencias físicas y comprobaciones adicionales sobre los datos relativos a la ejecución, resultados y justificación de los costes.

Se deberán comprobar, entre otros, los siguientes extremos:

a) Entrega a los participantes del diploma acreditativo de la formación superada o certificado de asistencia y, en su caso, la inclusión en el mismo de los emblemas o logotipos que sean necesarios, solo para aquellos que no hayan podido ser descargados a través del área privada del alumnado del portal web de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía

b) La documentación que permita acreditar la justificación de la financiación percibida, según el sistema que se haya utilizado, su contabilización y pago, en su caso.

c) Otras que estime pertinentes.

9. Todas las actuaciones relativas al seguimiento y control efectuadas deben constar en PROFEUS+A, al objeto de poder elaborar el correspondiente informe final de ejecución por parte del órgano competente.

7.2. Derechos y obligaciones del alumnado.

1. El alumnado participante en los proyectos financiados mediante esta convocatoria de subvenciones tiene derecho a:

a) Los derechos establecidos en las bases reguladoras.

b) Ser informado al inicio, por escrito y de forma que les sea inteligible, del alcance de la formación y resto de condiciones inherentes a la acción formativa y la actividad laboral.

c) Obtener el diploma de la especialidad de formación en el trabajo realizada, el correspondiente certificado de competencia, en caso de haber superado el correspondiente Grado B, o el certificado profesional, en el supuesto de haber superado un Grado C.

d) Ser informado del alcance de la formación y del tratamiento de sus datos personales de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

e) Realizar de forma gratuita las especialidades formativas.

f) Recibir la formación en materia de prevención de riesgos laborales.

g) Al resto de derechos reconocidos en la normativa de aplicación.

2. El alumnado participante tendrá las siguientes obligaciones:

a) Asistir y seguir con aprovechamiento la actividad formativa y laboral del proyecto.

b) Cumplir y respetar los controles de asistencia que se haya determinado por la Administración, incluyendo su identificación fehaciente.

c) Cumplir con la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales durante la realización de la

acción formativa y la actividad laboral.

d) Cumplimentar el cuestionario de la evaluación de la calidad de las acciones formativas.

e) Demás obligaciones que imponga la normativa de aplicación.

7.3. Ausencias, faltas de asistencia y/o de puntualidad y otras causas de exclusión del proyecto.

1. El alumnado estará sometido a lo que en cada caso estipule la normativa laboral, así como, y en su defecto y suplementariamente establezca la normativa del Sistema de Formación Profesional y del Sistema de Formación en el Trabajo.

2. La suspensión y extinción del contrato de trabajo, así como el régimen sancionador al alumnado se registrará en todo caso por lo establecido en la normativa laboral.

3. Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos de comportamientos inadecuados del alumnado o incumplimiento de la normativa en seguridad y prevención de riesgos laborales, durante la impartición de la acción formativa, se entenderá como buena práctica que la persona responsable de la entidad beneficiaria, aperciba al alumno o alumna dejando constancia por escrito, previo informe motivado del personal formador que los haya apreciado, en el que se hará constar su identidad, la fecha en la que se haya producido el hecho, así como la descripción de la causa o causas que hayan motivado el apercibimiento.

4. El alumnado deberá comunicar las ausencias y su justificación al centro el primer día de la misma, debiendo presentar al personal formador o tutor de la acción formativa, el correspondiente justificante en un plazo inferior a 5 días tras su reincorporación a la acción formativa. De no hacerlo, en dicho plazo se considerará no justificada.

5. Tendrá la consideración de falta justificada las establecidas en el artículo 39.1.g) de las bases reguladoras.

6. Se considerarán falta de puntualidad los retrasos no justificados que superen el 25% de la jornada. En el caso de que acumule más de 3 faltas de puntualidad en un mes, computadas de fecha a fecha, supondrá que las siguientes que se produzcan sean consideradas faltas de asistencia. Asimismo, en el caso de no completar la jornada, en más de tres ocasiones acumuladas en un mes y sin justificación, se considerará falta de asistencia.

7. Todas las incidencias que se produzcan en relación a las ausencias, faltas de asistencia y exclusiones del alumnado, serán puestas en conocimiento del órgano de seguimiento competente a través de PROFEUS+A, desde el mismo momento en que tengan lugar.

7.4.- Bajas y sustituciones del alumnado.

Las entidades beneficiarias comunicarán al órgano de seguimiento a través de PROFEUS+A, las bajas y altas del alumnado y las fechas en que se producen, en un plazo inferior a 4 días desde que estas tengan lugar.

Cuando debido a bajas del alumnado que participe en una acción formativa se produzca vacantes en la misma, estas deberán ser cubiertas de acuerdo a lo establecido en el apartado 3.2.4.

8. DETERMINACIÓN DE LOS PERFILES PROFESIONALES Y REQUISITOS MÍNIMOS DEL PERSONAL DE EJECUCIÓN.

1. El personal formador para las ofertas formativas del Sistema de Formación Profesional, debe cumplir los requisitos contemplados en el artículo 168 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional y normativa de desarrollo.

En el caso de oferta formativa de formación en el trabajo (especialidades formativas no vinculadas a certificados profesionales), el personal formador deberá cumplir los requisitos establecidos en el programa formativo correspondiente. En el caso de que en estos programas formativos no vengan especificados los requisitos del personal formador, estos deberán reunir los siguientes:

a) Experiencia profesional: deberán acreditar al menos 1 año de experiencia en funciones relacionadas con el programa formativo a impartir.

b) Competencia docente. Este requisito se entiende cumplido cuando el personal formador esté en alguna de las siguientes circunstancias:

1.º Estar en posesión de alguno de estos 3 certificados profesionales: Formador ocupacional, Habilitación para la docencia de los Grados A, B y C o Docencia de la Formación Profesional para el empleo.

Igualmente también podrá acreditarse con la posesión de alguno de los siguientes diplomas:

- SSCF01AECF Formador 380 horas.

- SSCF01ANT Formador de formadores 400 horas.

- SSCF03ACA Docencia 900 horas.

- SSCF10 Formador Ocupacional 380 horas.

2.º Estar en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

3.º Estar en posesión de una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica.

4.º Estar en posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de ESO y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas, y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia,

no pueden realizar los estudios de máster, establecidos en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

5.º Quienes acrediten la superación de alguna o algunas acciones formativas, autorizadas por la administración competente, del Catálogo de especialidades formativas de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad, en el área profesional formación y educación, referidas a competencias docentes sobre diseño de programaciones, procesos de aprendizaje y/o evaluación, metodología y/o recursos didácticos, tutoría y orientación. Su duración deberá ser de al menos 80 horas. Podrá tenerse en cuenta la suma de la formación adquirida a través de diferentes acciones formativas referidas a estos contenidos, siempre que la totalidad sume al menos 80 horas.

6.º Acreditar una experiencia docente contrastada de al menos 300 horas en los últimos 10 años en FPE o del sistema educativo.

2. El personal directivo debe cumplir los siguientes requisitos mínimos:

a) Nivel formativo mínimo de titulación universitaria oficial.

b) Un año de experiencia acreditada en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo, entendiéndose incluidas las funciones técnicas vinculadas con la implementación, puesta en marcha o ejecución de los programas e iniciativas citados.

3. El personal de apoyo puede tener dos tipos de perfiles que, en todo caso, deberán desarrollarse por personas diferentes:

a) Apoyo administrativo. En este caso debe cumplir los siguientes requisitos:

1.º Titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas o equivalente o de Grado Superior en Asistencia a la Dirección o equivalente, o bien de Ciclo Formativo de Grado Medio de Gestión Administrativa o equivalente. A estos efectos, se entenderá por equivalente lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas, la disposición adicional tercera del Real Decreto 1582/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Asistencia a la Dirección y se fijan sus enseñanzas mínimas, y en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1631/2009, de 30 de octubre, por el que se establece el título de Técnico en Gestión Administrativa y se fijan sus enseñanzas mínimas.

2.º Asimismo, será necesario acreditar, al menos, un año de experiencia acreditada en el entorno profesional establecido en el artículo 7 de los Reales Decretos citados anteriormente, en los últimos diez años.

b) Personal de apoyo a la orientación. En este supuesto, debe cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

1.º Nivel formativo mínimo de titulación universitaria oficial.

2º Un año de experiencia en los últimos 10 años, en puestos con algunas de estas funciones: prospección, colaboración y enlace entre el tejido empresarial y las personas demandantes de empleo, orientación sociolaboral y acompañamiento a la inserción, mediación laboral y gestión de recursos de empleo.

9. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL DE EJECUCIÓN.

1. La selección del personal de ejecución se llevará a cabo según el procedimiento establecido por la entidad beneficiaria. Cualquiera que sea el sistema utilizado de selección, se deberá tener en cuenta la mayor adecuación de estas candidaturas a los puestos ofertados y a los requisitos establecidos en el resuelve décimo. En cualquier caso, la entidad beneficiaria podrá seleccionar de forma directa al personal de ejecución de entre aquellas personas que tengan experiencia laboral en otros proyectos de formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo, siempre y cuando cumplan con el perfil establecido en el apartado 8. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades podrán optar por incorporar como personal de ejecución del proyecto a personal de su plantilla que cumpla con el perfil y los requisitos citados.

2. Una vez realizada la selección, la entidad beneficiaria enviará al órgano de seguimiento, una propuesta provisional ordenada por orden de prelación del personal de ejecución, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, sin perjuicio de la facultad del órgano de seguimiento para la consulta electrónica de los mismos. Asimismo este listado debe incluir personas en reserva, salvo en los supuestos de procesos de selección directa u otros donde no exista esta figura.

3. El órgano de seguimiento realizará una comprobación del cumplimiento de los requisitos del personal de ejecución propuesto por la entidad, teniendo en cuenta la adecuación del perfil de cada una de las personas seleccionadas a los requisitos de esta convocatoria. Comprobado este extremo, el órgano de seguimiento trasladará a la entidad su aceptación, en su caso.

4. En el caso de que el órgano de seguimiento no acepte alguna persona candidata por no cumplir los requisitos, se lo trasladará a la entidad beneficiaria para que, en el caso de no existir reservas, seleccione otras personas candidatas.

5. Tras recibir la citada aceptación, la entidad beneficiaria publicará en su tablón de anuncios y/o página web el listado definitivo del personal de ejecución seleccionado, así como las correspondientes listas de personas en reserva, en su caso.

6. Las incidencias y reclamaciones que se puedan suscitar derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por la entidad beneficiaria.

**ANEXO IV (Programa de Empleo y Formación 2025)
Oferta de especialidades formativas**

De acuerdo con la letra g) del resuelve octavo de esta convocatoria las especialidades formativas incluidas en el Fichero Andaluz de Especialidades Formativas que pueden conformar el plan formativo de los proyectos, así como la identificación de las especialidades prioritarias y las actuaciones preferentes recogidas en el artículo 24.1.a).2º y el 24.1.b).2º de las bases reguladoras, así como en el resuelve decimotercero, apartado 1 letra a) subapartado 2º y letra b) subapartado 2º de esta convocatoria respectivamente, se encontrarán disponible en la siguiente página web:

[https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-
empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2025.html](https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2025.html)

ANEXO V (Programa de Empleo y Formación 2025)
PORCENTAJE DE PERSONAS DEMANDANTES DE EMPLEO NO OCUPADAS POR MUNICIPIO

De acuerdo con el apartado 1 letra a) punto 3º del resuelve decimotercero de esta convocatoria el porcentaje resultante del cálculo entre el número de personas demandantes de empleo no ocupadas (DENOS), en media anual, registradas en el municipio o municipios de actuación del año anterior en el que se publique la convocatoria (año natural anterior), con respecto a la población mayor de 16 años según el padrón municipal de habitantes a 1 de enero de dicho año, se encontrará disponible en la siguiente página web:

[https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-
empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2025.html](https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2025.html)

ANEXO VI (Programa de Empleo y Formación 2025)
PERSONA ENCARGADA DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, en adelante RGPD) establece que *«El tratamiento por el encargado se registrará por un contrato u otro acto jurídico con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que vincule al encargado respecto del responsable...»*.

En este Anexo se recoge la relación jurídica entre el responsable del tratamiento de los datos y sus encargados resultantes de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, según se establece en el artículo 28 de RGPD.

En el caso de gestionar y realizar acciones de formación profesional para el empleo, por cuenta de la Junta de Andalucía, que implique el acceso y tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona beneficiaria, esta tendrá la consideración de Encargado del tratamiento. En este caso, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. Ello conlleva que la citada persona beneficiaria actúe en calidad de Encargado y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal. La Dirección General de Formación Profesional para el Empleo actuará en todo caso como Responsable del tratamiento, es decir, quien determina y decide sobre las finalidades del mismo.

Este documento formaliza el encargo del tratamiento de datos entre la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo y la persona beneficiaria a que hace referencia el mencionado artículo 28 del RGPD para la prestación de los servicios que se detallan en el presente documento.

Las actividades de tratamiento aprobadas por el Responsable del tratamiento en su Registro de Actividades de Tratamiento de aplicación en este caso son las denominadas como *«Gestión y justificación de subvenciones»*, *«Gestión del alumnado participante en FPE»* y *«Selección de personal en los programas en alternancia de empleo y formación»*.

La actividad de tratamiento de datos se realizará de acuerdo con lo siguiente:

I. OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO.

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la persona beneficiaria, en adelante, Encargado del tratamiento, para tratar, por cuenta de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, en adelante, Responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio de gestión de la participación, seguimiento, control y evaluación del alumnado participante en acciones formativas de formación profesional para el empleo de los proyectos de empleo y formación. El tratamiento consistirá en la prestación de estos servicios:

- a) Realización, en su caso, de la selección del alumnado participante en las acciones formativas.

- b) Seguimiento de la asistencia del alumnado a las acciones formativas.
- c) Evaluación del aprendizaje del alumnado.
- d) Realización de las actuaciones necesarias para el desarrollo de la actividad laboral.

Los tratamientos de datos personales a realizar por el Encargado del tratamiento para la prestación del servicio serán los de: recogida, registro, estructuración, modificación, cesión, conservación, extracción, consulta, interconexión, cotejo y comunicación.

II. IDENTIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN AFECTADA.

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Responsable del tratamiento pone a disposición del Encargado del tratamiento la información relativa a datos de carácter personal descrita en las actividades de tratamiento correspondientes, «Gestión y justificación de subvenciones», «Gestión del alumnado participante en FPE» y «Selección de personal en los programas en alternancia de empleo y formación», sin menoscabo que el Encargado pueda recabar datos personales directamente si fuera necesario para la ejecución del encargo, y que deberá facilitar al Responsable a través de los sistemas de información que éste determine en cada momento.

III. DURACIÓN.

Los requisitos y las condiciones deberán mantenerse durante toda el ciclo de vida de los datos de la subvención de la que surge el tratamiento de los datos personales.

Se entenderán como actuaciones dentro del ciclo de vida de los datos la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

IV. OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO.

El Encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, facilitados por el Responsable o recopilados por éste, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios o cualquier otra finalidad.
2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento. Si el Encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable, que procederá a resolver cuantas cuestiones sean necesarias para la correcta ejecución del tratamiento de los datos.
3. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga:

a) El nombre y los datos de contacto del Encargado o Encargados de cada Responsable por cuenta del cual actúe el Encargado y, en su caso, del representante del Responsable o del Encargado y del Delegado de Protección de Datos, cuando esta figura sea obligatoria según lo establecido en el RGPD y el artículo 34 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo, se dará traslado de la información correspondiente del Delegado de Protección de Datos cuando se cuente con carácter voluntario.

b) Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada Responsable.

c) En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

d) Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

1º. La pseudoanonimización y el cifrado de datos personales.

2º. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

3º. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

4º. El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

4. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del Responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El Encargado puede comunicar los datos a otros Encargados del tratamiento del mismo responsable, si procede, entendiendo que la misma es aprobada previamente por el Responsable del tratamiento, sin menoscabo que el Encargado asuma las responsabilidades que corresponda, de acuerdo con las instrucciones del Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la persona beneficiaria a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el Encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al Responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

5. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

6. Garantizar que su personal empleado, así como las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.

7. Mantener a disposición del Responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento

de la obligación establecida en el apartado anterior.

8. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de su personal empleado y de las personas autorizadas para tratar datos personales.

9. Asistir al Responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles). Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el Encargado del tratamiento, este debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección: dpd.ceeta@juntadeandalucia.es y dgfpe.ceeta@juntadeandalucia.es.

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

10. Derecho de información. Corresponde al Responsable facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar.

11. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El Encargado del tratamiento notificará al Responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, a través de una comunicación a la dirección electrónica dgfpe.ceeta@juntadeandalucia.es las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de personas afectadas, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos, si lo hubiera, o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

12. Dar apoyo al Responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

13. Dar apoyo al Responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la Autoridad de Control, cuando proceda.

14. Poner a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice el Responsable o en su nombre autorizadas por él.

15. Implantar las medidas de seguridad siguientes: Las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, que en su caso incluya, entre otros, mecanismos para:

a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.

c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) Seudoanonimizar y cifrar los datos personales.

Se tendrán particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

16. Cuando se haya designado un Delegado de Protección de Datos, bien por estar obligado, bien de manera voluntaria, en aplicación del artículo 34 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, deberá comunicarse al Responsable del tratamiento, indicando su identidad y datos de contacto.

17. Destino de los datos.

Una vez cumplido el ciclo de vida de los datos referidos a la subvención concedida, el Encargado conservará una copia de los mismos debidamente bloqueada mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación, procediendo a su eliminación una vez finalizadas esas posibles responsabilidades. Cuando lo haga deberá certificar su destrucción por escrito y entregar el certificado al Responsable del tratamiento. Lo anterior será aplicable exclusivamente a todos aquellos datos personales que el Encargado haya tratado, sea cual sea su formato, fuera de los sistemas de información que el Responsable ha puesto a su disposición.

18. Entregar debidamente cumplimentados los modelos de declaración expresa de cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos que se adjunta en este Anexo en los momentos previstos en la mencionada declaración y la documentación referida en los puntos 3, 6, 15 y 16 de este apartado.

V. OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO.

Corresponde al Responsable del tratamiento:

1. Entregar al Encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento, cuando proceda, salvo que deban ser obtenidos por éste en el ejercicio de sus funciones, de tal modo que serán posteriormente entregados al Responsable del tratamiento.
2. Realizar una Evaluación de impacto de Protección de Datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el Encargado.
3. Realizar las consultas previas que correspondan.
4. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del Encargado.
5. Notificar a la Autoridad de Control y, si cabe, a los interesados, en el caso que se haya producido una violación de la seguridad de los datos personales.
6. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

VI. RESPONSABILIDADES.

El Responsable y el Encargado del tratamiento están sujetos al régimen sancionador establecido en el RGPD y en la Ley Orgánica, 3/2018, de 5 de diciembre.

SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA EL EL AÑO 2025, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN MODALIDAD PRESENCIAL, DIRIGIDOS A MEJORAR LAS POSIBILIDADES DE INSERCIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS QUE PARTICIPEN EN ELLOS A TRAVÉS DE SU CUALIFICACIÓN EN ALTERNANCIA CON LA PRÁCTICA PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

DECLARACIÓN EXPRESA DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS. INICIO DE LA ACTIVIDAD.

Don/Doña en calidad de responsable de la empresa/entidad con NIF declaro expresamente, en calidad de Encargado del tratamiento, que:

- Realizaré un tratamiento lícito de los datos personales. (apartado IV.1 del Anexo VI)
- Cuento con un Registro de Actividades de Tratamiento. (apartado IV.3 del Anexo VI)
- Cuento con el compromiso expreso y por escrito del personal empleado sobre el cumplimiento de las medidas de seguridad y el tratamiento confidencial de los datos. (apartado IV.6 del Anexo VI)
- Se han implantado las medidas técnicas, organizativas y de seguridad pertinentes. (apartado IV.15 del Anexo VI)

<FECHA>

<FIRMA ELECTRÓNICA>

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo cuya dirección es Avda. Albert Einstein, 4, Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla, y correo electrónico dgfpe.ceeta@juntadeandalucia.es
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ceeta@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento "Gestión y justificación de subvenciones" y "Gestión del alumnado participante en FPE" y "Selección de personal en los programas en alternancia de empleo y formación", con la finalidad de tramitar, gestionar y justificar la convocatoria de subvenciones para la puesta en marcha de programas de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía; la licitud de dicho tratamiento se basa en el cumplimiento del artículo 6.1.c) y e) del Reglamento General de Protección de Datos (tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento), según lo establecido en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional y la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados del tratamiento por cuenta del mismo, o de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada se encuentra disponible en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/172024.html>

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/172025.html>

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/172032.html>

00327232

SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA EL AÑO 2025, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN MODALIDAD PRESENCIAL, DIRIGIDOS A MEJORAR LAS POSIBILIDADES DE INSERCIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS QUE PARTICIPEN EN ELLOS A TRAVÉS DE SU CUALIFICACIÓN EN ALTERNANCIA CON LA PRÁCTICA PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

DECLARACIÓN EXPRESA DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

Don/Doña en calidad de responsable de la empresa/entidad con NIF declaro expresamente, en calidad de Encargado del tratamiento, que:

- He utilizado los datos personales relacionados con esta ayuda solamente para los servicios autorizados en la normativa reguladora. (apartado I del Anexo VI)
- He realizado solamente los tratamientos de datos personales relacionados con esta ayuda indicados en la normativa reguladora. (apartado II del Anexo VI)
- He utilizado de datos personales relacionados con esta ayuda solamente para la finalidad objeto del encargo. (apartado IV.1 del Anexo VI)
- He realizado el tratamiento de los datos personales siguiendo únicamente las instrucciones del Responsable salvo de haber entendido que infringían el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos personales e informado inmediatamente al Responsable. (apartado IV.2 del Anexo VI)
- No se han realizado comunicaciones a terceras personas salvo autorización expresa del Responsable del tratamiento. (apartado IV.4 del Anexo VI)
- Se ha mantenido el deber de secreto sobre los datos personales tratados. (apartado IV.5 del Anexo VI)
- Se han recibido ejercicios de derechos y se han notificado ejercicios de derechos al Responsable del tratamiento. (apartado IV.9 del Anexo VI)
- Han tenido lugar violaciones de seguridad y se han notificado violaciones de seguridad al Responsable del tratamiento. (apartado IV.11 del Anexo VI)
- Se ha procedido al bloqueo de los datos personales una vez terminado su ciclo de vida. (apartado IV.17 del Anexo VI)

<FECHA>

<FIRMA ELECTRÓNICA>

00327232

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo cuya dirección es Avda. Albert Einstein, 4, Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla, y correo electrónico dgfpe.ceeta@juntadeandalucia.es

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ceeta@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento "Gestión y justificación de subvenciones" y "Gestión del alumnado participante en FPE" y "Selección de personal en los programas en alternancia de empleo y formación", con la finalidad de tramitar, gestionar y justificar la convocatoria de subvenciones para la puesta en marcha de programas de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía; la licitud de dicho tratamiento se basa en el cumplimiento del artículo 6.1.c) y e) del Reglamento General de Protección de Datos (tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento), según lo establecido en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional y la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.

e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados del tratamiento por cuenta del mismo, o de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada se encuentra disponible en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/172024.html>

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/172025.html>

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/172032.html>

SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA EL AÑO 2025, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN MODALIDAD PRESENCIAL, DIRIGIDOS A MEJORAR LAS POSIBILIDADES DE INSERCIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS QUE PARTICIPEN EN ELLOS A TRAVÉS DE SU CUALIFICACIÓN EN ALTERNANCIA CON LA PRÁCTICA PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

**DECLARACIÓN EXPRESA DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.
FIN DE PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS.**

Don/Doña en calidad de responsable de la empresa/entidad con NIF declaro expresamente, en calidad de Encargado del tratamiento, que:

- Se ha mantenido el deber de secreto sobre los datos personales tratados. (apartado IV.5 del Anexo VI)
- Se han recibido ejercicios de derechos y se han notificado ejercicios de derechos al Responsable del tratamiento. (apartado IV.9 del Anexo VI)
- Han tenido lugar violaciones de seguridad y se han notificado violaciones de seguridad al Responsable del tratamiento. (apartado IV.11 del Anexo VI)
- Se han implantado las medidas técnicas y organizativas apropiadas para la protección de datos personales. (apartado IV.15 del Anexo VI)
- Se ha procedido a la destrucción de los datos personales tratados en la ayuda recibida. (apartado IV.17 del Anexo VI)

<FECHA>
<FIRMA ELECTRÓNICA>

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo cuya dirección es Avda. Albert Einstein, 4, Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla, y correo electrónico dgfpe.ceeta@juntadeandalucia.es

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ceeta@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento "Gestión y justificación de subvenciones" y "Gestión del alumnado participante en FPE" y "Selección de personal en los programas en alternancia de empleo y formación", con la finalidad de tramitar, gestionar y justificar la convocatoria de subvenciones para la puesta en marcha de programas de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía; la licitud de dicho tratamiento se basa en el cumplimiento del artículo 6.1.c) y e) del Reglamento General de Protección de Datos (tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento), según lo establecido en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional y a Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.

e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados del tratamiento por cuenta del mismo, o de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada se encuentra disponible en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/172024.html>

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/172025.html>

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/172032.html>

SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA EL AÑO 2025, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS DE EMPLEO Y FORMACIÓN EN MODALIDAD PRESENCIAL, DIRIGIDOS A MEJORAR LAS POSIBILIDADES DE INSERCIÓN LABORAL DE LAS PERSONAS QUE PARTICIPEN EN ELLOS A TRAVÉS DE SU CUALIFICACIÓN EN ALTERNANCIA CON LA PRÁCTICA PROFESIONAL, EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

DECLARACIÓN EXPRESA DE LA FORMACIÓN RECIBIDA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Don/Doña en calidad de responsable de la empresa/entidad con NIF declaro expresamente, en calidad de Encargado del tratamiento, que:

Las personas que se recogen a continuación han recibido la siguiente formación en materia de protección de datos personales:

1.- DATOS DE LA PERSONA AUTORIZADA RECEPTORA DE LA FORMACIÓN	
NOMBRE Y APELLIDOS	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>
2.- ACTIVIDAD FORMATIVA RECIBIDA	
TITULO	<input type="text"/>
INDICE DE CONTENIDOS	<input type="text"/>
ENTIDAD FORMADORA	<input type="text"/>
HORAS FORMACIÓN	<input type="text"/>
FECHA INICIO Y FIN	<input type="text"/>

00327232

1.- DATOS DE LA PERSONA AUTORIZADA RECEPTORA DE LA FORMACIÓN	
NOMBRE Y APELLIDOS	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>
2.- ACTIVIDAD FORMATIVA RECIBIDA	
TITULO	<input type="text"/>
INDICE DE CONTENIDOS	<input type="text"/>
ENTIDAD FORMADORA	<input type="text"/>
HORAS FORMACIÓN	<input type="text"/>
FECHA INICIO Y FIN	<input type="text"/>

1.- DATOS DE LA PERSONA AUTORIZADA RECEPTORA DE LA FORMACIÓN	
NOMBRE Y APELLIDOS	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>
2.- ACTIVIDAD FORMATIVA RECIBIDA	
TITULO	<input type="text"/>
INDICE DE CONTENIDOS	<input type="text"/>
ENTIDAD FORMADORA	<input type="text"/>
HORAS FORMACIÓN	<input type="text"/>
FECHA INICIO Y FIN	<input type="text"/>

00327232

1.- DATOS DE LA PERSONA AUTORIZADA RECEPTORA DE LA FORMACIÓN	
NOMBRE Y APELLIDOS	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>
2.- ACTIVIDAD FORMATIVA RECIBIDA	
TÍTULO	<input type="text"/>
INDICE DE CONTENIDOS	<input type="text"/>
ENTIDAD FORMADORA	<input type="text"/>
HORAS FORMACIÓN	<input type="text"/>
FECHA INICIO Y FIN	<input type="text"/>

<FECHA>
<FIRMA ELECTRÓNICA>

*Nota: en los supuestos que necesiten cumplimentar más apartados correspondiente a los DATOS DE LA PERSONA AUTORIZADA RECEPTORA DE LA FORMACIÓN se podrá utilizar tantas declaraciones como sean necesarias.

00327232

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo cuya dirección es Avda. Albert Einstein, 4, Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla, y correo electrónico dgfpe.ceeta@juntadeandalucia.es
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.ceeta@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos indica se incorporan a la actividad de tratamiento "*Gestión y justificación de subvenciones*" y "*Gestión del alumnado participante en FPE*" y "*Selección de personal en los programas en alternancia de empleo y formación*", con la finalidad de tramitar, gestionar y justificar la convocatoria de subvenciones para la puesta en marcha de programas de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía; la licitud de dicho tratamiento se basa en el cumplimiento del artículo 6.1.c) y e) del Reglamento General de Protección de Datos (tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento; tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento), según lo establecido en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral y en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional y la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, como se explica en la siguiente dirección electrónica: <https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos>, donde podrá encontrar el formulario recomendado para su ejercicio.
- e) No están previstas cesiones de datos, salvo a posibles encargados del tratamiento por cuenta del mismo, o de las derivadas de obligación legal.

La información adicional detallada se encuentra disponible en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/172024.html>

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/172025.html>

<https://juntadeandalucia.es/protecciondedatos/detalle/172032.html>